

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



FONDO EDITORIAL

Vol. 2 N° 1 enero – junio de 2024

ISSN: 2961-2586 (En línea)  
Depósito Legal en la Biblioteca  
Nacional del Perú N° 202212260

# DERECHO UCT



---

**Revista Científica**  
**DERECHO UCT**

**VOL. 2 N° 1, enero – junio 2024**

---

©Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI  
Fondo Editorial  
Campus universitario, Panamericana Norte km. 555, Moche –Perú  
Teléfono N°044 607430  
[www.uct.edu.pe](http://www.uct.edu.pe)

Carátula: Lic. Alejandro Rosales Azabache  
Diseño y Diagramación: Abg. Carlos Castillo Castro

**DERECHO UCT Revista Científica de la UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE TRUJILLO BENEDICTO XVI**

Vol. 2, N°1, enero-junio 2024 Trujillo,  
Perú

Título abreviado: Derecho UCT

<https://revista.uct.edu.pe/index.php/derecho/>

**Correo:** [revistadederecho@uct.edu.pe](mailto:revistadederecho@uct.edu.pe)

**ISSN:** 2961-2586 (En línea)

Hecho Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 202212260

Revista de Investigación Científica

Área: Ciencias jurídicas

Revista arbitrada: pares externos

Publicación semestral

Revista de Derecho UCT de la Universidad Católica de Trujillo  
Benedicto XVI se distribuye bajo una Licencia Creative Commons  
Atribución 4.0 Internacional License.



La Universidad autoriza la reproducción de los trabajos de este número, siempre que se identifique su procedencia.  
Los artículos que aparecen en esta revista científica expresan las opiniones personales de sus autores.

## **Autoridades Universitarias**

**Excmo. Mons. Dr. Héctor Miguel Cabrejos Vidarte, O.F.M.  
Arzobispo Metropolitano de Trujillo  
Fundador y Gran Canciller de la Universidad  
Católica de Trujillo Benedicto XVI**

**Dra. Mariana Geraldine Silva Balarezo  
Rectora de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI**

**Dra. Romy Díaz Fernández  
Vicerrectora Académica**

**Dra. Ena Cecilia Obando Peralta  
Vicerrectora de Investigación**

**Dr. Jorge Luis Brenis Exebio  
Director de la Escuela de Posgrado**

**Mg. Betsy Cárdenas García  
Decana de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales**

**Dra. Teresa Sofía Reategui Marín  
Secretaría General**

# Revista Científica

# DERECHO UCT

VOL. 2 N° 1, enero – junio 2024

Trujillo – Perú

## EDITOR EN JEFE

Mg. Yesica Rodríguez Monzón  
Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI - Perú  
<https://orcid.org/0000-0002-1594-5838> [y.rodriguez@uct.edu.pe](mailto:y.rodriguez@uct.edu.pe)

## COMITÉ EDITORIAL

Mg. Betsy Sucety Cárdenas García  
Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI - Perú  
<https://orcid.org/0000-0003-1645-6443> [bcardenas@uct.edu.pe](mailto:bcardenas@uct.edu.pe)

Mg. Pamela Nieves Peña  
Universidad Nacional de Trujillo - Perú  
<https://orcid.org/000-0002-4270-110X> [p.nieves@unitru.edu.pe](mailto:p.nieves@unitru.edu.pe)

Mg. Christian Iván Ventura González  
Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI – Perú  
<https://orcid.org/0000-0002-2596-3538> [chrisventuragonzalez@gmail.com](mailto:chrisventuragonzalez@gmail.com)

Mg. Margarita Ayapi Bazán  
Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI - Perú  
<https://orcid.org/0000-0003-0581-6597> [ayapibazan30@gmail.com](mailto:ayapibazan30@gmail.com)

Mg. Manuel Levi Rodríguez Cerna  
Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI - Perú  
<https://orcid.org/0009-0008-1119-7028> [m.rodriguezce@uct.edu.pe](mailto:m.rodriguezce@uct.edu.pe)

Dr. Andrés Mariño López  
Universidad de la Republica - Uruguay  
<https://orcid.org/0000-0003-3028-5548> [amlch@montevideo.com.uy](mailto:amlch@montevideo.com.uy)

## COMITÉ CONSULTIVO

Mg. Marcos Augusto de Albuquerque Ehrhardt Júnior  
Universidade Federal de Alagoas (UFAL) – Brasil  
<https://orcid.org/0000-0003-1371-5921> [contacto@marcosehrhardt.com.br](mailto:contacto@marcosehrhardt.com.br)

Dra. Carmen Olinda Neyra Alvarado  
Universidad Nacional de Trujillo - Perú  
<https://orcid.org/0000-0001-7137-0912> [carolina97SyL@gmail.com](mailto:carolina97SyL@gmail.com)

Dr. Edwin Adolfo Morocco Colque  
Universidad Privada del Norte – Perú  
<https://orcid.org/0000-0003-4110-7878> [edwin.morocco@upn.edu.pe](mailto:edwin.morocco@upn.edu.pe)

Dr. Marcos Erchard Jr.  
Universidade Federal de Alagoas (UFAL) – Brasil  
<https://orcid.org/0000-0003-1371-5921> [contacto@marcosehrhardt.com.br](mailto:contacto@marcosehrhardt.com.br)

# Contenido

## ARTÍCULOS

- 1 **Afectación Jurídica a los Derechos Fundamentales por la devolución del Presupuesto Público**  
Legal Impact on Fundamental Rights by the Return of the Public Budget
- 24 **El Derecho Agrario en Cuba desde una perspectiva sociocultural, las leyes de la reforma Agraria de 1959 y 1963**  
Agrarian law in Cuba from a sociocultural perspective, the Agrarian Reform laws of 1959 and 1963
- 39 **¿Extorsión, un laberinto sin salida?: Modalidades más empleadas en Alto Trujillo**  
Extortion, a labyrinth without exist? Most used modalities in Alto Trujillo
- 52 **Los Procesos de Tutela de Derechos y las insuficiencias de la Jurisdicción Constitucional Peruana**  
The Processes of Protection of Rights and the insufficiencies of the Peruvian Constitutional Jurisdiction
- 70 **El machismo una epidemia en las sombras de las familias trujillanas, 2022**  
Machism an epidemic in the shadows of trujillana families, 2022

## Afectación Jurídica a los Derechos Fundamentales por la devolución del Presupuesto Público

Legal Impact on Fundamental Rights by the Return of the Public Budget  
Yesica Liliana Rodríguez Monzón

<sup>1</sup>Universidad Católica de Trujillo

ORCID de los autores:

Yesica Liliana Rodríguez Monzón (<https://orcid.org/0000-0002-1594-5838>)

Fecha de recepción: 23 11 2023

Fecha de aceptación: 06 12 2023

DOI: <https://doi.org/10.46363/derecho.v2i1.-1>

### Resumen

El interés de la presente investigación radica en la preocupación por la protección de los derechos fundamentales de las personas, en cuanto a la cuota de responsabilidad que tiene el Estado peruano para con todos los ciudadanos, a través de los distintos sectores o niveles de gobierno según su competencia y/o función jurisdiccional conforme les alcanza responsabilidad, y para el cumplimiento de estas obligaciones se sirve de distintas herramientas; pero, para los fines de esta investigación nos atañe el presupuesto público, más específicamente la devolución que debe realizar cada año las distintas instituciones públicas, debido a que ningún año se llega a

gastar la totalidad del presupuesto asignado, como se advierte en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas; por lo que, la presente investigación pretende analizar la afectación jurídica que origina la devolución del presupuesto público en los derechos fundamentales en nuestro país. Maxime si el Estado encuentra su carácter ontológico en la defensa y protección de los derechos de sus integrantes, en el mismo sentido los derechos fundamentales encuentran protección en la constitución política, estipulando que el fin supremo del Estado es la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad.

**Palabras clave:** Gasto público – Planificación presupuestal – Obligación del Estado – Derechos Humanos – Vulneración de derechos

### Abstract

The interest of this research lies in the concern for the protection of the fundamental rights of people, in terms of the share of responsibility that the Peruvian

state has towards all citizens, through the different sectors or levels of government, according to their jurisdiction and/or jurisdictional function as they are

responsible, and to fulfill these obligations they use different tools, but, for the purposes of this investigation, we are concerned with the public budget, more specifically the return that must be made each year by the different public institutions, because in no year is the entire allocated budget spent, as noted on the website of the Ministry of Economy and Finance; Therefore, this research aims to analyze the legal impact

that the return of the public budget causes on fundamental rights in our country. Maxime, if the state finds its ontological character in the defense and protection of the rights of its members, in the same sense, fundamental rights find protection in the political constitution, stipulating that the supreme goal of the state is the defense of the human person and the respect for their dignity.

**Keywords:** Public Expenditure – Budget Planning – State Obligation – Human Rights – Violation of rights



Este artículo está publicado bajo la licencia [CC BY 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

---

## Introducción

Los estados de corte moderno surgen después del medioevo, con ideas de libertad e igualdad; sin embargo, la cognición de Estado es mucho más antigua; dado que, con Sócrates, Platón, Aristóteles; entre otros ya se discutía cual era el fin del Estado o quiénes eran los idóneos para gobernar, esto porque se entendía que el Estado tiene como fin, el bien común. Comprender el origen del Estado resulta importante para entender la importancia del presupuesto público, máxime si existen las teorías del origen y evolución del Estado que fundamentan la razón de su creación: como es el caso de la Teoría de Institución Patriarcal, donde se compara al Estado con una familia, dirigido y protegido por un patriarca, hay un símil Estado- Familia; por otra parte tenemos la Teoría Patrimonial, donde Cicerón señalaba que el motivo de la formación del Estado es la protección de la propiedad (Porrúa, 2005, p.65), postura secundada por la Teoría Marxista que consideran que el Estado mismo deriva de la propiedad; es decir, nace como necesidad de proteger la propiedad. En tanto que, la Teoría Contractual, postula por un Estado

formado por un contrato celebrado entre hombres libres como lo dio a conocer Pitágoras, misma teoría propuesta por Hobbes en el Leviatán, manifestaba que el Estado asegura la paz social y lo protege de otros hombres (p. 137-138). Por su parte Rousseau, en el Contrato Social, nos lega que el Estado surge de un contrato social, también propone que el hombre es bueno por naturaleza; así mismo, Kant postula que el Estado brinda seguridad mediante el derecho, puesto que los humanos tienen miedo de otros humanos.

El Estado tiene su origen en la búsqueda del bienestar de sus integrantes, para protegerse entre sí, para cumplir y hacer cumplir los derechos aun en contra de su voluntad; por supuesto, para ello se sirve de herramientas que permitirán una adecuada administración, como es el caso del presupuesto público que sirve para proveer de servicios básicos a la población, atender las necesidades urgentes, atenuar la inseguridad social. Poniéndose de manifiesto la protección de los derechos fundamentales plasmados en nuestra Carta Magna.

La Constitución Política del Perú en el artículo 1 señala que, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, artículo 2 establece la enumeración de los derechos fundamentales, artículo 3 regula un **Númerus Apertus** a los derechos fundamentales; luego encontramos en el mismo cuerpo normativo los derechos sociales, derechos que como clasifica la Constitución no son fundamentales; sin embargo, el Tribunal Constitucional ha precisado que, estos derechos sociales desde que son vulnerados se convierten en derechos fundamentales, por lo que, al no ser atendidos y puestos en peligro, pasan al rango de derechos fundamentales; por lo que, la salud, educación, medios de comunicación, derechos laborales, al ser perjudicados con la devolución de presupuesto en los distintos niveles de gobierno, se puede considerar que se está afectando derechos fundamentales.

Sin embargo, en nuestro país es latente la carencia de servicios idóneos para atender la salud, educación, vivienda, transporte y medios de comunicación; además, tampoco es desconocido la falta de prevención y

medidas para contrarrestar los daños que causa los desastres naturales.

Este trabajo pretende analizar ¿Cuál es la afectación jurídica de la devolución presupuesto público a los derechos fundamentales?

La relevancia de esta afectación permite estudiar las distintas categorías vinculadas con el presupuesto público; así como, analizar si la devolución de presupuesto es constante o de forma esporádica en los últimos 10 años, y por supuesto resulta necesario establecer cuáles son los derechos fundamentales más afectados.

El objetivo de nuestra investigación fue: determinar cuál es la afectación jurídica de la devolución del presupuesto público a los derechos fundamentales. Dentro de las bases teóricas se realizó el análisis respecto a: el origen del Estado; para explicar porque la devolución del presupuesto público afecta derechos fundamentales, es necesario comprender la finalidad de la creación del Estado, el origen y fin del presupuesto público, así como la protección de los derechos fundamentales; por ello, se empezará manifestando que, siendo el Estado una forma de organización social que busca el bienestar de sus integrantes, una de

las teorías de la formación del Estado es la Teoría Patriarcalista, la cual podría considerarse como una perspectiva analítica que se utiliza para examinar las relaciones de poder político incluyendo lo económico y lo social, depositándose en un líder mantener el orden y seguridad, el cuidado y protección de los integrantes, como ocurría con los jefes de familia.

En tanto que, la Teoría Patrimonialista se centra en la idea de que el Estado surgió como una extensión de la propiedad y los intereses personales de un líder o una élite gobernante. Esta perspectiva sugiere que el líder o gobernante considera al territorio y los recursos del Estado como su propiedad personal y utiliza al mismo como una herramienta para consolidar, proteger sus intereses personales y mantener el control sobre los medios de producción; consecuentemente perpetuar el sistema capitalista, según Marx y Engels.

La teoría contractual del origen del Estado es una perspectiva en la filosofía política que busca explicar cómo surgió el Estado y por qué las personas están sujetas a la autoridad de un gobierno. Esta teoría se basa en la idea de que el Estado es el resultado

de un contrato social o acuerdo entre individuos que renuncian a parte de su libertad y poder a cambio de seguridad y orden en la sociedad. A continuación, se presentan tres de las teorías contractuales más influyentes: Hobbes, Leviatán (1651), argumenta que en el estado de naturaleza, sin un gobierno que establezca y haga cumplir leyes, los seres humanos viven en un estado de guerra constante, donde cada uno busca satisfacer sus deseos y necesidades a expensas de los demás. Para poner fin a esta situación caótica, las personas acuerdan un contrato social en el que ceden su autoridad a un soberano absoluto a cambio de seguridad y orden.

Según Rousseau, el Contrato Social (1762), el origen del Estado se encuentra en un contrato social voluntario entre individuos que renuncian a parte de su libertad en beneficio de la comunidad, con el objetivo de garantizar la igualdad y la justicia en la sociedad civil; además, influyó en gran medida en la teoría política y en la evolución de las ideas sobre el gobierno y la autoridad en la era moderna. Locke en el Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil (1690). argumentó que el Estado político tiene

su origen en un contrato social, que es un acuerdo entre individuos que buscan establecer una autoridad gubernamental para proteger sus derechos naturales y garantizar la paz y la seguridad en la sociedad

Kant (1795), en “La paz perpetua” argumenta que el Estado surge a través de un Contrato Social, similar a la Teoría del Contrato Social propuesta por los filósofos antes mencionado, sin embargo, la perspectiva de Kant tiene sus propias particularidades y diferencias con respecto a estas otras teorías. Puesto que considera que, el Estado es necesario para garantizar la paz perpetua entre las naciones y proteger los derechos y la libertad de los individuos. En este contrato, los individuos ceden parte de su libertad y soberanía a un gobierno civil a cambio de protección y seguridad mutua. Propone tres condiciones principales para lograr la paz perpetua: 1. El Estado debe ser republicano, dentro de un Estado democrático los ciudadanos participan en la toma de decisiones políticas a través de representantes electos, quienes garantizarían la paz, los gobiernos republicanos tienden a ser más pacíficos, ya que sus decisiones de guerra y paz están

sujetas al escrutinio público y a un proceso de toma de decisiones más reflexivo, argumenta que este contrato social es universal y debe ser válido para todas las naciones.

En cuanto a las herramientas de gestión pública, el Estado peruano utiliza diversos instrumentos de gestión pública para llevar a cabo sus funciones y garantizar el bienestar de la población. Estos instrumentos son herramientas, normativas y mecanismos que permiten planificar, ejecutar y evaluar las políticas públicas en la administración del Estado. A continuación, se mencionan algunos de los instrumentos de gestión pública más relevantes en el contexto del Perú:

- a) Planificación Estratégica: La planificación estratégica es fundamental para establecer los objetivos a largo plazo del Estado peruano y definir las políticas públicas que se implementarán para alcanzar esos objetivos. El Plan Nacional de Desarrollo Concertado y otros planes sectoriales y regionales son ejemplos de instrumentos de planificación estratégica.
- b) Presupuesto Público: El presupuesto público es un instrumento crucial

para asignar recursos financieros a las diferentes áreas y programas gubernamentales. El proceso presupuestario incluye la formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto del Estado.

- c) Marco Normativo: El Estado peruano cuenta con un marco normativo extenso que regula sus acciones y actividades. Esto incluye leyes, decretos, reglamentos y otras disposiciones legales que establecen las reglas y procedimientos a seguir en diversas áreas de gestión pública.
- d) Contratación Pública: Los procesos de contratación pública están regulados por normativas específicas y buscan garantizar la transparencia y la eficiencia en la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado. Esto incluye procesos de licitación pública y contratos con proveedores.
- e) Evaluación de Políticas Públicas: La evaluación periódica de las políticas públicas permite medir su impacto y eficacia, identificar áreas de mejora y ajustar las estrategias gubernamentales según sea

necesario. Se utilizan indicadores y análisis para este propósito.

- f) Control y Fiscalización: La Contraloría General de la República es la entidad encargada de supervisar y fiscalizar la gestión pública, asegurando el uso adecuado de los recursos públicos y la legalidad de las acciones gubernamentales.
- g) Participación Ciudadana: La participación ciudadana es un instrumento importante para la gestión pública, permitiendo que la sociedad civil influya en la toma de decisiones y en la formulación de políticas públicas. Los consejos de participación ciudadana y otros mecanismos fomentan la colaboración entre el Estado y la sociedad.
- h) Planificación Territorial: A nivel regional y local, se utilizan instrumentos de planificación territorial como los Planes de Desarrollo Concertado y los Planes de Acondicionamiento Territorial para orientar el desarrollo sostenible de las diferentes regiones del país.

El origen y evolución del presupuesto público; conjuntamente con la aparición de Estado, surgió la necesidad de herramientas para prepararse para el futuro, como la idea de presupuestar, que en la cultura egipcia hacían cálculos respecto de la producción y cosechas de grano de trigo con la finalidad de abastecer sus almacenes con el suficiente grano a fin de prevenir la escasez; por su parte los romanos, evaluaban las posibilidades de pago que debían realizar los pueblos conquistados como concepto de tributo al emperador y esta era la práctica que efectuaban sobre los pueblos conquistados, y es que esto permitía financiar la cómoda vida de los monarcas, señores feudales, reyes y demás jefes de Estado, tributo que además, permitía financiar campañas de guerra contra otros pueblos, y así aumentar sus dominios. Posteriormente en el siglo XVIII en Inglaterra este tributo empezó utilizarse como ayuda en la administración pública, al someter los planes de gastos para el periodo fiscal del siguiente año, ejecutado por el Ministro de Finanzas, el cual debía incluir un resumen de gastos del año anterior y programa de recaudación y recomendación para la ejecución.

En las décadas recientes, el Perú ha avanzado hacia la modernización de su sistema presupuestario. La Ley de Presupuesto del Sector Público y el Sistema Nacional de Presupuesto son ejemplos de reformas importantes que han fortalecido la gestión presupuestaria y la transparencia en el uso de los recursos públicos.

La finalidad del presupuesto público en el Perú; está relacionada con garantizar una gestión eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos con el fin de satisfacer las necesidades y demandas de la sociedad y promover el desarrollo sostenible del país. En términos generales, las principales finalidades del presupuesto público en el Perú son las siguientes según:

- a) **Asignación de Recursos:** El presupuesto público permite asignar recursos financieros a las diferentes áreas y programas del gobierno, asegurando que se cuente con los fondos necesarios para financiar la prestación de servicios públicos esenciales como educación, salud, seguridad, infraestructura, entre otros.
- b) **Planificación y Priorización:** El presupuesto sirve como una

herramienta de planificación estratégica, ya que obliga al gobierno a identificar sus prioridades y asignar recursos en función de ellas. Esto implica considerar las necesidades y metas a corto y largo plazo de manera estratégica.

c) **Control y Fiscalización:** El presupuesto público establece un marco de supervisión por la Contraloría General de la República, en la ejecución del presupuesto público.

d) **Transparencia y Rendición de Cuentas:** El presupuesto público debe ser transparente y accesible para la ciudadanía. Esto implica que se publiquen informes detallados sobre los ingresos y gastos del gobierno, lo que permite que la sociedad pueda evaluar y supervisar el uso de los recursos públicos.

En cuanto a los derechos fundamentales; es necesario rescatar su relación con los derechos humanos, y para es importante conocer su origen que lo vamos a encontrar en segunda mitad del siglo XX donde se consolidó su protección y promoción, posicionando al individuo y sus

derechos en un lugar preferente entre los ordenamientos jurídicos, a nivel estatal como internacional, el cual resulta necesario comprender los derechos constitucionales, considerados como una categoría similar a los derechos fundamentales y hacen referencia a los derechos que están reconocidos y protegidos por la Constitución de un país, con la salvedad que el término "derechos constitucionales" puede aplicarse de manera más amplia, ya que no todos los derechos reconocidos en una Constitución necesariamente tienen el estatus de "fundamentales". Algunos derechos constitucionales pueden ser más generales y no necesariamente estar sujetos a la misma protección y limitación que los derechos fundamentales, puesto que la constitución contiene derechos fundamentales, sociales y económicos, además tenemos los derechos jurisdiccionales.

En cuando a los derechos fundamentales resulta pertinente, citar al tribunal constitucional que en el EXP. N.º 1417-2005-AA/TC, fundamento 21, que señala, respecto a la determinación del contenido esencial de los derechos fundamentales no puede hacerse a

priori, es decir, al margen de los principios, valores y demás derechos fundamentales reconocidos en la Constitución. El contenido esencial de los derechos fundamentales es que encarnan manifestaciones esenciales de los principios y valores que los sustentan, pero en la determinación de este conjunto de bienes constitucionales los principios desempeñan un papel central y se requiere un análisis sistemático. A ella se dirige la dignidad humana y, en definitiva, todos los derechos fundamentales del individuo.

La afectación jurídica; según Ossorio (2017). Afectar significa “imponer gravamen a un bien, sujetándolo al cumplimiento de alguna carga”

En tanto que Bobbio señala que la afectación jurídica se refiere a la relación o conexión que existe entre una norma legal y un determinado objeto, individuo o situación en el ámbito del derecho. En otras palabras, implica que una norma legal tiene un impacto o efecto legal sobre algo o alguien específico. Esta noción es importante en el campo del derecho para determinar cuándo una norma se aplica y cuándo no.

El aspecto ontológico del Estado; se refiere a la naturaleza y la existencia misma del Estado como entidad política y jurídica. Esta perspectiva busca comprender qué es el Estado, cómo surge y cuál es su esencia. Ya que es considerado como una entidad política soberana que ejerce autoridad sobre el territorio y la población con capacidad de tomar decisiones, promulgar leyes y ejercer el poder en nombre de la sociedad que representa. Teniendo en cuenta que una de la teoría sobre el origen del Estado es que surge a partir de un contrato social o pacto entre individuos para garantizar la convivencia pacífica y la protección de sus derechos. Esto es que tiene como finalidad y la función esencial garantizar la seguridad y protección de los derechos de los ciudadanos además de la promoción del bienestar social y económico.

**1. Relación con la Sociedad:** El aspecto ontológico del Estado también aborda la relación entre el Estado y la sociedad. Se plantea si el Estado es un ente superior que impone su voluntad sobre la sociedad o si emerge de la voluntad y los intereses de la sociedad misma.

**2. Evolución y Cambio:** La ontología del Estado no es estática y ha evolucionado a lo largo de la historia. Los Estados modernos son muy diferentes de los Estados antiguos, y esta evolución plantea preguntas sobre la naturaleza esencial del Estado y su adaptación a las necesidades cambiantes de la sociedad.

El presupuesto público; es un instrumento financiero y de planificación que refleja la asignación de recursos del Estado para llevar a cabo sus funciones y cumplir con sus responsabilidades. Se trata de un plan detallado que establece cómo se gastarán los ingresos públicos en un período de tiempo determinado, generalmente un año fiscal. El presupuesto público abarca tanto los ingresos (recaudación de impuestos, ingresos por ventas de bienes y servicios, préstamos, entre otros) como los gastos (inversiones, programas sociales, pago de deudas, entre otros) del gobierno.

En relación a la devolución de presupuesto público; se refiere a la acción de regresar o reembolsar fondos que se han asignado o gastado en proyectos, programas o actividades

gubernamentales, y que no se han utilizado o gastado según lo planeado. Esta devolución puede ser necesaria por diversas razones, como la finalización de un proyecto por debajo del presupuesto asignado, la cancelación de un programa o proyecto antes de su finalización, o la identificación de errores en la asignación de fondos.

Las devoluciones de presupuesto público suelen ser un proceso administrativo que involucra la revisión de las cuentas y la identificación de los fondos que pueden ser reembolsados al tesoro público. Este dinero devuelto puede ser destinado a otros proyectos o programas gubernamentales, o incluso ser devuelto a los contribuyentes en forma de reducción de impuestos.

Es importante destacar que la gestión adecuada de los presupuestos públicos es esencial para garantizar el uso eficiente de los recursos y evitar el desperdicio de fondos. Las devoluciones de presupuesto público pueden ser una medida de responsabilidad fiscal y transparencia en la gestión gubernamental. Sin embargo, es fundamental que este

proceso se realice de manera cuidadosa y de acuerdo con las

regulaciones y leyes aplicables en cada jurisdicción.

## METODOLOGÍA

El estudio fue cuantitativo, descriptivo, explicativo y de corte transversal, en tres establecimientos de salud, “Mariscal Nieto”, “Chen Chen” y “San Antonio” pertenecientes a la Red Asistencial de Moquegua, entre enero a marzo 2023. La población de estudio estuvo conformada por el total de 63 madres de niños menores de 5 años, que cumplieron con criterios de elegibilidad, el muestreo fue no probabilístico intencional, donde las características fueron similares y la población fue pequeña (Ozten, 2017). El instrumento utilizado en este estudio consistió en un cuestionario tipo Likert estructurado, el cual abarcó tanto datos generales como específicos. Este cuestionario consta de 11 ítems que exploraron aspectos conceptuales generales y comportamientos alimenticios, incluyendo la evaluación de la percepción de la propia silueta corporal. Antes de la aplicación del estudio, el cuestionario fue sometido al juicio de cuatro expertos con el fin de evaluar su validez.

Tras la revisión realizada por estos expertos, se llevó a cabo un análisis estadístico utilizando la prueba de Hernández-Nieto. El resultado obtenido fue un puntaje de .8487, indicando que el instrumento poseía una validez significativa, siendo considerado como bueno según los criterios establecidos.

Para confiabilidad se desarrolló la

prueba piloto en la que participaron 12 madres con características

## Y. Rodríguez

similares a las del estudio, asimismo, los resultados se sometieron a la prueba de Alfa de Cronbach cuyo resultado fue de 0,83 que estuvo en el rango de bueno.

Previo a la recolección de datos se solicitó el permiso al Gerente de la Red Asistencial y al director del Hospital Regional de Moquegua, luego los responsables del programa de crecimiento y desarrollo de cada establecimiento de salud, brindaron los padrones de los niños menores de 5 años con sobrepeso u obesidad que incluían datos como: Nombres completos, DNI, edad, diagnósticos y datos de la madre; el número de DNI fue ingresado al sistema SISGALE del Hospital Regional de Moquegua, obteniendo los números telefónicos, se tuvo así el padrón completo.

Para la recopilación de datos, se coordinó con las madres mediante comunicación telefónica para establecer el día y la hora de aplicación del instrumento. Durante estas conversaciones, se solicitó su consentimiento y se proporcionaron detalles exhaustivos sobre el estudio, cumpliendo así con los requisitos establecidos por la legislación de confidencialidad de datos. La duración promedio de la aplicación del instrumento fue de 10 minutos.

Los datos recabados fueron ingresados en un programa de Excel para su posterior análisis en una base de datos. Se aplicó estadística descriptiva, que incluyó frecuencias absolutas y relativas, así como

medidas centrales como la media, la mediana y la moda. Además, se establecieron categorías para el valor final de la encuesta, clasificándolo como "favorable" o "desfavorable" mediante la tabulación de máximos y mínimos, en la tabulación de la percepción general de las 11 preguntas estructuradas de la encuesta, el valor máximo de la escala de Likert fue de 44 y el mínimo 11, para la valoración de la variable aspectos conceptuales generales con 6 ítems, su valor máximo y mínimos varió entre 6 a 24 y la conducta alimenticia con 5 ítems mostró rangos

de 5 a 20.

El presente estudio se realizó con la aprobación de los comités de ética del Hospital Regional de Moquegua (CARTA N° 008-DIRESA-HRM/01) y de la Facultad de San Fernando de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (CÓDIGO DEL ESTUDIO N°005-2023), siguiendo las Normas Éticas de la Declaración de Helsinki de 1973. De acuerdo con la ley de confidencialidad de datos del Perú, se usó el consentimiento informado y se trabajó con un código para cada encuesta aplicada vía telefónica.

## I. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

**Tabla 1**

*Características sociodemográficas de la población*

Características demográficas	N	%	Media	Mediana	Moda
<b>Distribución de la edad de las madres (años)</b>					
[20-25)	15	23,81			
[25-35)	37	58,73	31,5	30,5	25,7
[35-45)	11	17,46			
<b>Número de Hijos</b>					
1	25	39,68	1,9	2	1
2	23	36,61			
más de 3	15	23,8			
<b>Grado de instrucción de las madres</b>					
Primaria	2	3,17			
Secundaria	34	53,97			
Superior	27	42,86			
<b>Ocupación de las madres</b>					
Ama de casa	39	61,90			
Estudiante	4	6,35			
Trabajadores	20	31,74			
<b>Conoce el diagnóstico de Sobreso u Obesidad de su hijo(a)</b>					
Si	7	11,11			
No	56	88,89			
<b>Recursos económicos suficientes</b>					
Si	43	68,25			
No	20	31,75			

Las edades de las madres se encuentran en mayor porcentaje entre los 25 a 35 años con el 58,73%, además la edad promedio fue de 31,5 años. El 57,14% de las madres tuvieron de 2 a 3 hijos. El 53,97% tenían grado de instrucción secundaria y superior llegó al 42,86%. El 61,9% fueron amas de casa, seguido de las que trabajaban independientes con el porcentaje de 26,98%. El 88,89% desconocían el diagnóstico de sus hijos y 68,5% dijeron que tenía un recurso económico suficiente.

En la tabla 1 se describen las características sociodemográficas, Ayala (2021) afirma que son los que podrían revertir los riesgos de estas enfermedades, para este estudio 53,97%, estudiaron hasta secundaria y estos resultados estuvieron por debajo del resultado de la investigación de Torres (2022) y Le (2022) quienes concluyeron que el riesgo infantil a padecer obesidad estaba relacionado con la instrucción materna y que, a menor grado de instrucción, mayor riesgo de obesidad, para la OMS en el 2021 una de las estrategias de importancia es la alfabetización y educación sobre la salud en especial en poblaciones vulnerables predispuestas a adquirir hábitos alimenticios poco saludables, como son las madres de instrucción baja.

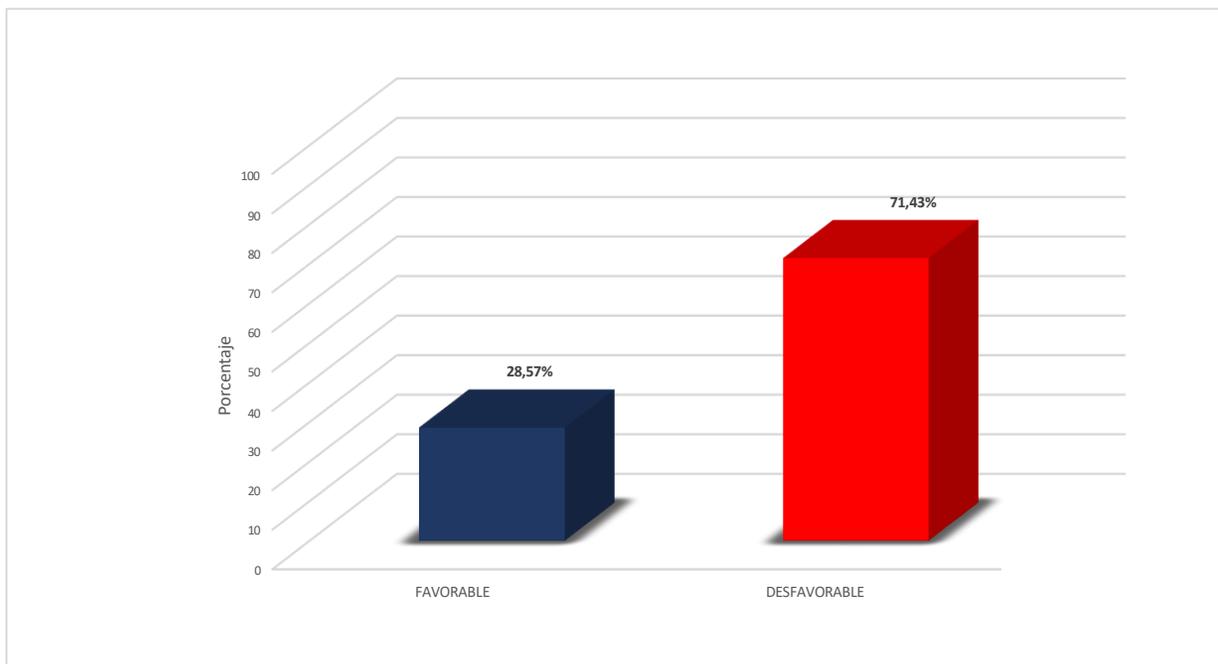
En cuanto a la ocupación, las madres con trabajos representaron el 31,74%, inferior al estudio de Ramírez (2021), donde más de la mitad eran madres trabajadoras, en esta característica demográfica, la OMS encuentra asociación directa al problema de obesidad; puesto que, ellas tienen menos tiempo para elegir el alimento de sus hijos (DIPR, 2020). El porcentaje de recursos económicos suficientes fue 68,25%, similares al estudio de Villena (2017) en el que en el Perú destaca aparición del sobrepeso y obesidad en menores de 5 años con recursos económicos suficientes.

Para Ayala (2021) los padres con recursos económicos suficientes con una inadecuada conducta alimenticia son los que predisponen a sus hijos al sobrepeso u obesidad; sin embargo, la OMS en el 2016 describe que cuando los países pasan rápidas transiciones de índole socioeconómica y nutricional se enfrentan a una doble carga de nutrición inadecuada y aumento de peso.

El 88,99% no reconocieron que niños padecían de sobrepeso, a diferencia del estudio de Argelich (2021) donde la mayoría aceptaba que sus hijos padecían obesidad; pero, lo negaban. Robinson (2017) describe que para los padres es difícil la aceptación del estado nutricional de sus hijos.

**Gráfico 1**

*Percepción materna sobre el estado nutricional de niños menores de 5 años con sobrepeso u obesidad*

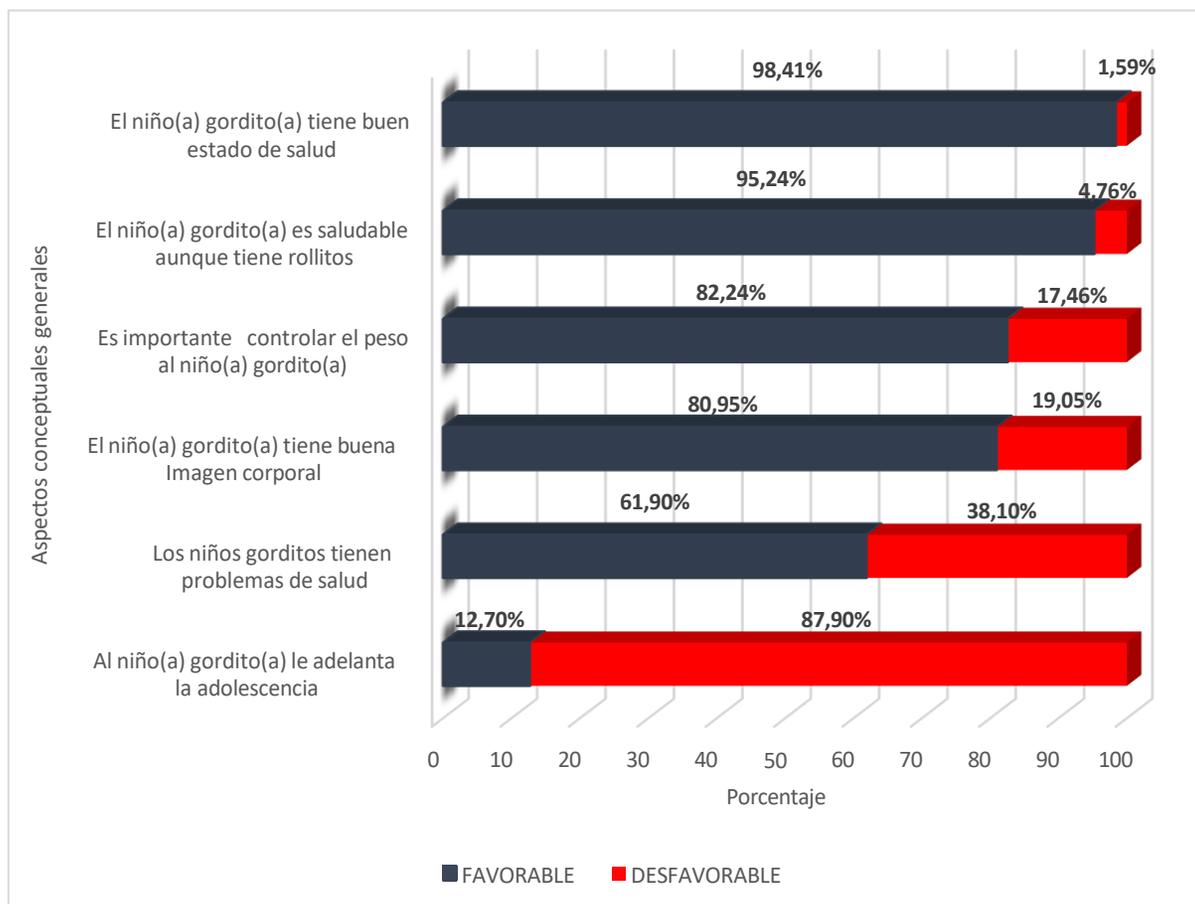


En el gráfico 1, en el análisis de la percepción materna, la medición mayor fue de lo desfavorable que llegó al 71,43%, similar al resultado del estudio de Argelish (2021); sin embargo, el de Miranda-Hermosilla (2019) fue mayor, a pesar de las estrategias adoptadas para mejorar la percepción del

sobrepeso u obesidad, la prevalencia sigue siendo pobre. La OMS (2021) sostiene que abordar este problema implica lograr la equidad nutricional a través de la intervención en los determinantes sociales que están relacionados con los objetivos del desarrollo sostenible.

**Gráfico 2**

*Percepción de los aspectos conceptuales generales de las madres acerca del sobrepeso y obesidad*



En el gráfico 2 se aprecia que del 100% de las madres, 98,41% percibieron que sus niños estaban en buen estado de salud, 95,24% se encontraban saludables, aunque tenían rollitos y la imagen corporal buena llegó al 80,95%; sin embargo, El 82,54% de los participantes reconocieron la importancia de monitorear el peso de sus hijos, mientras que el 61,90% expresó preocupación por posibles problemas de salud. Sin embargo, solo el 12,70%

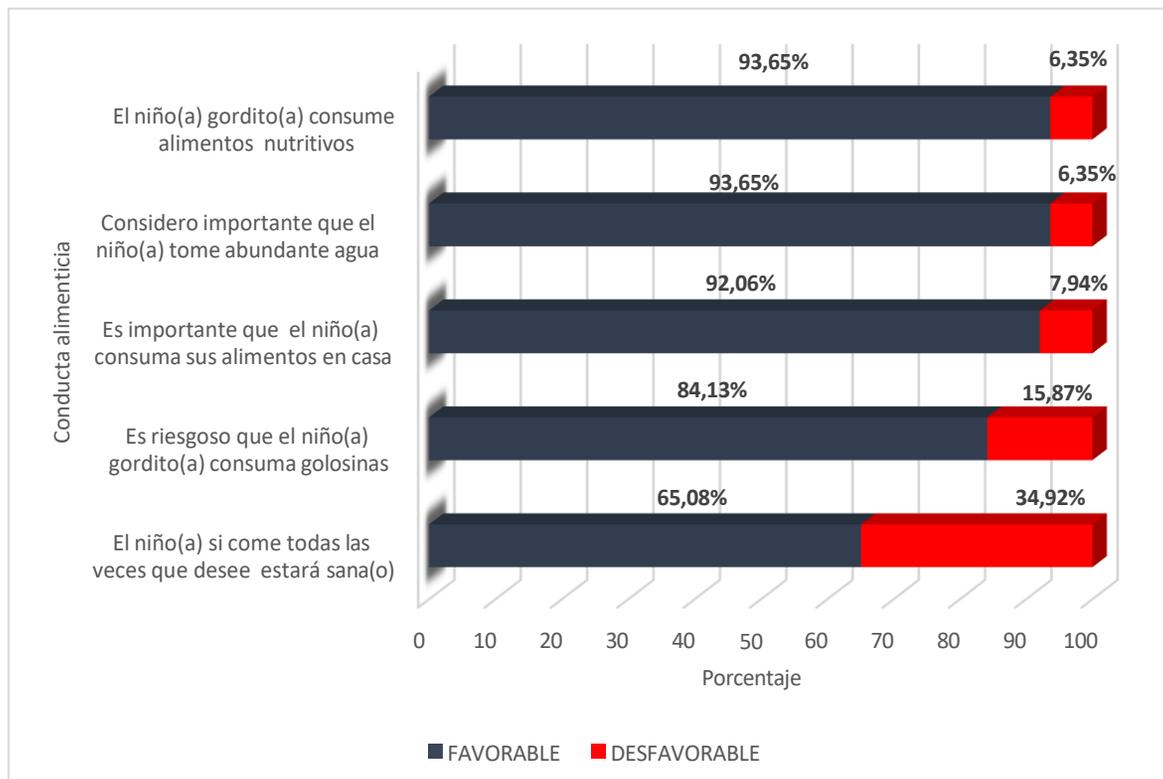
percibió que esta condición podría adelantar la adolescencia de sus hijos. Dentro de los aspectos conceptuales generales se evidenció que la mayoría (98,41%) de las madres perciben que el niño con sobrepeso u obesidad estaban en buen estado de salud, 95,24% manifestaron que un niño con rollitos era saludable; además, el 80,95% calificó la imagen de sus niños como buena, estos resultados coinciden con los de Flores-Peña (2022), superiores

al de obtenido por Velasquez-Arevalo (2021) que menos de la mitad reconoce que sus hijos tengan una imagen normosómica; pero, es de importancia aclarar que esta percepción del sobrepeso u obesidad es desfavorable para la salud del niño, estos criterios no protegen a los niños de estas patologías y somete a los niños a una prevalencia alta. Este tipo de conducta para Smith (2020) se encuentra descrita dentro de la cascada de la obesidad pediátrica y para Velasquez-Arévalo (2018), se califica como conducta nociva para la salud porque la percepción de la imagen corporal como dice Castro-Lemus (2016) es un constructo que sintetiza los pensamientos y las

creencias que define las intervenciones de aspectos perceptivos cognitivos, emocionales y conductuales que pueden determinar el beneficio o el perjuicio de la salud. En cuanto a la percepción que los niños pueden padecer enfermedades como consecuencia de ser obesos fue de 61,9%; estos resultados coinciden con los de Hossain (2019). Asimismo, la OMS (2023) desde el 2016 viene interviniendo este problema con la inclusión de la estrategia de establecer prioridades para prevenir enfermedades crónicas, para ello, insta a los gobiernos a desarrollar programas educativos promocionales que permita adquirir nuevos.

**Gráfico 3**

*Percepción de la conducta alimenticia de las madres de los niños con sobrepeso u obesidad*



En el gráfico 3, la percepción de la conducta alimenticia es favorable con 93,65% cuando se refiere a tomar abundante agua, el 92,06% tomaba importancia al consumo de alimentos en casa, en tanto que, el 84,13% consideraba riesgoso que consuma muchas golosinas; 65,08% consideraba bueno que los niños coman todas las veces que quieran; sin embargo, el 93,65% de las madres afirmaron que sus hijos comían alimentos nutritivos.

En relación con la conducta alimentaria, este estudio reveló que el 34,92% de los participantes reconoció de manera desfavorable la creencia de que un niño puede comer todas las veces que quiera para mantenerse saludable, hallazgo similar al reportado por Hu (2023). Este resultado refleja la afirmación del

informe sobre nutrición mundial (2022) de que no se han alcanzado metas significativas en la mejora de los hábitos alimenticios. A pesar de la percepción generalizada de problemas de salud, las enfermedades no transmisibles continúan en aumento.

Por otro lado, 84,13% reconocieron que el consumo de golosinas es un riesgo para los niños con sobrepeso u obesidad; sin embargo, Dallaker (2018) concluye que hay una subestimación del consumo de azúcar en los niños con sobrepeso u obesidad que hace que estos sigan con este problema, al respecto la OMS (2023) ha incluido el control de estos productos mediante el etiquetado y la educación a los padres.

## CONCLUSIONES

En el presente artículo se pone de manifiesto que la percepción materna nutricional respecto a los niños menores de 5 años con sobrepeso y obesidad fue desfavorable; además, en cuanto a los aspectos conceptuales generales las madres carecen de ellos, debido a que, la percepción que tienen favorece a los riesgos que sus niños sigan padeciendo de estas enfermedades y el análisis de la conducta alimentaria es contradictoria

porque no reconoce que sus niños no reciben una buena nutrición; pero, sí se preocupa por que se alimenten. Se recomienda que en las futuras investigaciones se pueda establecer un programa educativo a las madres, el mismo que debería ser orientado y seguido por los profesionales de la salud, de manera que permita un análisis del antes y después de la aplicación de dicho programa.

## AGRADECIMIENTOS

A los docentes de la maestría de docencia e investigación en Salud de la

Universidad Nacional de San Marcos

por sus conocimientos, a la Red  
asistencial de Moquegua por  
brindar los

datos necesarios que contribuyeron a desarrollo de este estudio.

## REFERENCIAS

Argelich, E., Alemany, M., Amengual-Miralles, B., Argelles, R., Bandiera, S., Barcelá, M., Beinbrech, B., & otros. (2021). Los equipos de pediatría ante la obesidad infantil: un estudio cualitativo dentro del proyecto STOP. *Revista Anales de Pediatría*; 95: 174-185.

<https://www.analesdepediatria.org/es-los-equipos-pediatria-ante-obesidad-articulo-S1695403320304951>

Ayala, G., Monje-Rojas, R., King, A., Hunter, R., & Berge, J. (2021). Entorno social y obesidad infantil: implicaciones para la investigación y la practica en losEstados Unidos y en los países latinoamericanos. *Revista Obesity Reviews*, 22(10), 13350.

[https://www.researchgate.net/publication/355703524\\_Entorno\\_social\\_y\\_obesidad\\_infantil\\_implicaciones\\_para\\_la\\_investigacion\\_y\\_la\\_practica\\_en\\_Estados\\_Unidos\\_y\\_en\\_los\\_paises\\_latinoamericanos](https://www.researchgate.net/publication/355703524_Entorno_social_y_obesidad_infantil_implicaciones_para_la_investigacion_y_la_practica_en_Estados_Unidos_y_en_los_paises_latinoamericanos)

Castro-Lemus, N. (2016). Reconceptualización del constructo de imagen corporal desde una perspectiva multidisciplinar. *Revista ARBOR Ciencia pensamiento y cultura*; 192(781): 353.

<http://dx.doi.org/10.3989/arbor.2016.781n5010>

Chacín, M., Carrillo, S., Rodríguez, J.,

Salazar, J., Rojas, J., Añez, R., Angarita, L., Chaparro y Martínez, M., Anderson, H., Reyna, N., Herazo, Y., & Bermúdez, V. (2019). Obesidad infantil: Un problema pequeño que se está volviendo grande. *Revista Latinoamericana de Hipertensión*; 14(5): 619-623.

[https://revhipertension.com/rlh\\_5\\_2019/16\\_obesidad\\_infantil\\_problema.pdf](https://revhipertension.com/rlh_5_2019/16_obesidad_infantil_problema.pdf)

Concepción-Zavaleta, M., Ramos-Yataco, A., Alcalde-Loyola, C., Moreno-Marreros, D., Coronado-Arroyo, J., Ildfonso-Najarro, S., Quispe-Flores, M., Plasencia-Dueñas, E., Concepción-Urteaga, L., Zavaleta-Gutiérrez, F., & Valdivia, F. (2021). Complications of obesity in children and adolescents during covid-19 pandemic narrative review. 14(1): 55-61.

[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S2227-47312021000300008&script=sci\\_abstract&tlng=en](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S2227-47312021000300008&script=sci_abstract&tlng=en)

Da Cruz-Della-Torre, A., Da Silva-Masiel, T., Vasconcelos-Basto-Márquez, D., Renata-Pereira de Prieto, T., & Braga-Lima, D. (2022). Consumo infantil de alimentos ¿relación con el estado nutricional materno? *Revista Cuidarte*; 13(3), 2038.

<https://www.redalyc.org/journal/3595/359575082002/html/>

Dallaker, M., Hertwig, R., & Mata, J. (2018). Parent's considerable underestimation of sugar and their child's risk of overweight. *International Journal of obesity*; 42, 1097-1100. [https://www.researchgate.net/publication/322799788\\_Parents'\\_considerable\\_underestimation\\_of\\_sugar\\_and\\_their\\_child's\\_risk\\_of\\_overweight](https://www.researchgate.net/publication/322799788_Parents'_considerable_underestimation_of_sugar_and_their_child's_risk_of_overweight)

Development Initiatives Poverty Research. (2022). *Desigualdades en la Carga mundial de la Malnutrición*. [https://globalnutritionreport.org/documents/603/Chapter\\_2\\_2020\\_Global\\_Nutrition\\_Report\\_Spanish.pdf](https://globalnutritionreport.org/documents/603/Chapter_2_2020_Global_Nutrition_Report_Spanish.pdf)

Development Initiatives Poverty Research. (2020). *Global Nutrition Report. Action on equity to end malnutrition*. <https://globalnutritionreport.org/reports/2020-global-nutrition-report/>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2021). *El sobrepeso en la niñez: Un llamado para la prevención en América Latina y el Caribe, UNICEF, Ciudad de Panamá*. <https://www.unicef.org/lac/informes/el-sobrepeso-en-la-ninez>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2023). *Reporte 2023. Cree la ola de sobrepeso en la niñez ¿Demasiado tarde para revertir la mera en América Latina y el Caribe?* <https://www.unicef.org/lac/media/43026/file/Reporte%20sobrepeso%20ninez%20america%20latina%20caribe%202023%20UNICEF.pdf%20.pdf>

Flores-Peña, Y., & Ávila-Alpírez, H. (2021). Percepción materna del peso del hijo, problemas del estilo de vida y autoeficacia para manejarlos. *Revista Chia- Colombia*; 21(2) 2128. <https://aquichan.unisabana.edu.co/index.php/aquichan/article/view/14649>

Giacoman, C., Stanic, A., & Córdova, P. (2021). Creencias y prácticas maternas sobre la alimentación de hijos que asisten a jardines infantiles públicos, Santiago de Chile. *Revista Especiales de Nutrición Comunitaria*; (27), 2. [https://www.renc.es/imagenes/auxiliar/files/RENC\\_2020\\_2\\_01\\_RENC-D-20-0062.pdf](https://www.renc.es/imagenes/auxiliar/files/RENC_2020_2_01_RENC-D-20-0062.pdf)

Global Nutrition Report. (2022). *Desigualdades en la Carga mundial de la Malnutrición*. [https://globalnutritionreport.org/documents/603/Chapter\\_2\\_2020\\_Global\\_Nutrition\\_Report\\_Spanish.pdf](https://globalnutritionreport.org/documents/603/Chapter_2_2020_Global_Nutrition_Report_Spanish.pdf)

Hossain, M., Siddiquee, M., Ferdous, R., Faruki, M., Jahan, R., Shahik, S., Raheem, E., & Okely, A. (2019). Is Childhood Overweight/Obesity Perceived as a Health Problem by Mothers of Preschool Aged Children in Bangladesh? A Community Level Cross-Sectional Study, *Journal international Environmental Research and Public Health*; 16(2), 202. <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC6352241/>

Hu, S., Wacharasin, Ch., & Sangin,

- S. (2023). Factores asociados a las conductas alimentarias en madres de lactantes obesos: un estudio transversal. *Revista Translational Pediatric*;12(5); 1004-1016. <https://tp.amegroups.org/article/view/114031/html>
- Instituto Nacional de Salud. (2021). *Estado Nutricional de niños peruanos menores de 5 años 2021*. <https://web.ins.gob.pe/es/alimentacion-y-nutricion/vigilancia-alimentaria-y-nutricional/sala-nutricional>
- Koivumaki, T., & Jallinoja. (2023). The good, the bad, and the blameless in parenting: a thematic analysis of discussions of childhood obesity on an internet forum. *Journal BMC Public Health*; 23, 452. <https://doi.org/10.1186/s12889-023-15314-6>
- Le, K., & Nguyen, M. (2022). Shedding light on maternal education and child health in developing countries. *Revista World Development*; 133. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0305750X20301315?via%3Dihub>
- Limón, A. (2023). Alteración de la percepción materna de la imagen corporal de hijos obesos. *Revista Psicomotricidad: Movimientos y Emoción (Psime)*, 9(1). <https://cies-revistas.mx/index.php/Psicomotricidad/article/view/289>
- Mazza, N., Morseth, M., & Torheim, L. (2022). Association between parental feeding practices and children's dietary intake: a cross-sectional study in the Gardermoen Region, *Journal Food & Nutrition Research*, 66, 8050. <http://dx.doi.org/10.29219/fnr.v66.8050>
- Medina-Valdivia, L. (2019). Sobrepeso y obesidad infantil en el Hospital Regional Moquegua. *Revista Facultad de Medicina Humana*, 19(2), 2308-0531. <http://www.scielo.org.pe/pdf/rfmh/v19n2/a08v19n2.pdf>
- Miranda-Hermosilla, F., & García, F. (2019). Funcionamiento familiar y percepción parental del estado nutricional de sus hijos e hijas en edad preescolar. *Revista Ajayu órgano de difusión científica del departamento de psicología ucbsp*, 17(1), 103-120. [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=s2077-21612019000100005](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=s2077-21612019000100005)
- Molina, P., Gálvez, P., Stecher, M., Vizcarra, M., Coloma, M., & Schwingel, A. (2021). Influencias familiares en las prácticas de alimentación materna a niños preescolares de familias vulnerables de la Región Metropolitana de Chile, 53, 1-12. *Revista Atención Primaria*; 53, 1-12. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0212656721001566?via%3Dihub>

Organización Mundial de la Salud. (2016). *Acabar con la obesidad*

*infantil.*

[https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/206450/9789243510064\\_spa.pdf](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/206450/9789243510064_spa.pdf)

Organización Mundial de la Salud. (2023). *Establecimiento de áreas de acción prioritarias para la prevención de la obesidad infantil.* <https://apps.who.int/iris/handle/10665/250750>

Organización Panamericana de la Salud. (2021). Documento debate. Proyecto de recomendaciones para la prevención y el tratamiento de la obesidad a lo largo del curso de la vida, incluidas las posibles metas. [https://cdn.who.int/media/docs/default-source/obesity/who-discussion-paper-on-obesity---final190821-es.pdf?sfvrsn=4cd6710a\\_24](https://cdn.who.int/media/docs/default-source/obesity/who-discussion-paper-on-obesity---final190821-es.pdf?sfvrsn=4cd6710a_24)

Ozten, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de muestro sobre una población de estudio. *International Journal Morphology*, 35(1), 227-232. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037>.

Ramírez, B., Ramírez-López, G., Amezcua, M., & Caballero, J. (2021). Variables sociofamiliares asociadas a mayor riesgo de sobrepeso y obesidad abdominal en niños escolares de un servicio de pediatría en Colima, México. *Revista Archivos Latinoamericanos de Nutrición*; 70(2), 104-113.

<https://www.alanrevista.org/ediciones/2021/2/art-3/#>

Robinson, E., & Sutin, A. (2017). Parents' Perceptions of Their

Children as Overweight and Children's Weight Concerns and Weight Gain. *Revista APS Association for Psychological Science*, 28(3) 320–329. <http://www.psychologicalscience.org/P>

Smith, J., Fu, E., & Kobayashi, M. (2020). Prevention and Management of Childhood Obesity and Its Psychological and Health Comorbidities. *Revista Anual de Psicología Clínica*, 16, 351-378. <https://www.annualreviews.org/doi/10.1146/annurev-clinpsy-100219-060201>

Torres, M., Bergel, M., Quintero, F., Navazo, B., Luna, M., Garraza, M., & Cesani, M. (2022). Influencia del nivel educativo materno sobre el estado nutricional infantil y adolescente (La Plata, Buenos Aires, Argentina). *Revista Archivo para la Ciencias del Hombre*, Argentina; 43(2),137-155.

<https://www.redalyc.org/journal/1808/180872213007/html/>

Villena, J. (2017). Prevalencia del sobrepeso y la obesidad en el Perú. *Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia*; 63(4): 593-598. [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2304-51322017000400012](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2304-51322017000400012)

Victoria-Gasteiz. (2019). *Estrategias de prevención de la obesidad infantil en Euskadi. Dirección de salud pública y adicciones. Departamento de salud del gobierno Vasco.* chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglcl  
efindmkaj/https://www.euskadi.eus/c  
ontenidos/informacion/estrategia\_ob  
esidad\_infantil/es\_def/adjuntos/Estr  
ategia-Prevencion-Obesidad-  
Infantil-Euskadi.pdf

World Obesity Federation. (2021).  
*Stepping up action on childhood  
obesity: Building a youth-led  
response.*

[https://www.worldobesity.org/resour  
ces/resource-library/stepping-up-  
action-on-childhood-obesity](https://www.worldobesity.org/resources/resource-library/stepping-up-action-on-childhood-obesity)

## El derecho agrario en Cuba desde una perspectiva sociocultural, las leyes de la Reforma Agraria de 1959 y 1963

Agrarian law in Cuba from a sociocultural perspective, the Agrarian Reform laws of 1959 and 1963

<sup>1</sup>Lianna Milagros de la Torre González / <sup>2</sup>Betsy García González

<sup>1-2</sup> Universidad de Cienfuegos "Carlos Rafael Rodríguez"

### ORCID de los autores:

<sup>1</sup>Lianna Milagros de la Torre González (<https://orcid.org/0009-0000-6713-8424>)  
[liannatorresdelatorre@nauta.cu](mailto:liannatorresdelatorre@nauta.cu)

<sup>2</sup>Betsy García González (<https://orcid.org/0009-0005-4530-7844>)  
[Gscd2050@ucf.edu.cu](mailto:Gscd2050@ucf.edu.cu)

<sup>1-2</sup> Estudiantes de pregrado de la Licenciatura en Gestión Sociocultural para el Desarrollo

Fecha de recepción: 23 11 2023

Fecha de aceptación: 06 12 2023

DOI: <https://doi.org/10.46363/derecho.v2i1.-2>

### Resumen

El derecho agrario en Cuba está referido al conjunto de normas y regulaciones jurídicas en el ámbito agrícola, considerando aspectos legales, culturales, sociales y económicos que impactan en la vida de las comunidades rurales. La Reforma Agraria en Cuba, firmada en 1959 y 1963, tuvo como objetivo favorecer a los campesinos más pobres del país. Esta reforma buscaba proteger los derechos de los agricultores, campesinos y comunidades rurales, garantizando su acceso a la tierra, promoviendo la equidad en las relaciones laborales

agrícolas, y regulando la tenencia de la tierra y los recursos naturales. Además, se buscaba promover el desarrollo sostenible de las zonas rurales, protegiendo el medio ambiente y fomentando prácticas agrícolas responsables. La reforma también consideró aspectos socioculturales como las tradiciones y costumbres de las comunidades rurales, reconociendo su importancia en la gestión de la tierra y los recursos naturales. Se limitó el tamaño de las propiedades y se nacionalizaron las propiedades de más de 420 hectáreas, eliminando el latifundio.

La segunda Ley de Reforma Agraria de 1963 propuso la nacionalización y adjudicación al Estado de todas las fincas rústicas con una extensión superior a

sesenta y siete hectáreas. Sin embargo, esta ley fue derogada e inaplicable en su totalidad por el Consejo de Ministros.

**Palabras clave:** Derecho agrario – Reforma agraria – Cuba – Campesinos – Comunidades rurales  
Legislación agraria

### Abstract

The interest of this research lies in the concern for the protection of the fundamental rights of people, in terms of the share of responsibility that the Peruvian state has towards all citizens, through the different sectors or levels of government, according to their jurisdiction and/or jurisdictional function as they are responsible, and to fulfill these obligations they use different tools, but, for the purposes of this investigation, we are concerned with the public budget, more specifically the return that must be made each year by the different public institutions, because in no

year is the entire allocated budget spent, as noted on the website of the Ministry of Economy and Finance; Therefore, this research aims to analyze the legal impact that the return of the public budget causes on fundamental rights in our country.

Maxime, if the state finds its ontological character in the defense and protection of the rights of its members, in the same sense, fundamental rights find protection in the political constitution, stipulating that the supreme goal of the state is the defense of the human person and the respect for their dignity.

**Keywords:** Public Expenditure – Budget Planning – State Obligation – Human Rights – Violation of rights



Este artículo está publicado bajo la licencia [CC BY 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

---

## Introducción

Los estados de corte moderno surgen después del medioevo, con ideas de libertad e igualdad; sin embargo, la cognición de Estado es mucho más antigua; dado que, con Sócrates, Platón, Aristóteles; entre otros ya se discutía cual era el fin del Estado o quiénes eran los idóneos para gobernar, esto porque se entendía que el Estado tiene como fin, el bien común. Comprender el origen del Estado resulta importante para entender la importancia del presupuesto público, máxime si existen las teorías del origen y evolución del Estado que fundamentan la razón de su creación: como es el caso de la Teoría de Institución Patriarcal, donde se compara al Estado con una familia, dirigido y protegido por un patriarca, hay un símil Estado- Familia; por otra parte tenemos la Teoría Patrimonial, donde Cicerón señalaba que el motivo de la formación del Estado es la protección de la propiedad (Porrúa, 2005, p.65), postura secundada por la Teoría Marxista que consideran que el Estado mismo deriva de la propiedad; es decir, nace como necesidad de proteger la propiedad. En tanto que, la Teoría Contractual, postula por un Estado

formado por un contrato celebrado entre hombres libres como lo dio a conocer Pitágoras, misma teoría propuesta por Hobbes en el Leviatán, manifestaba que el Estado asegura la paz social y lo protege de otros hombres (p. 137-138). Por su parte Rousseau, en el Contrato Social, nos lega que el Estado surge de un contrato social, también propone que el hombre es bueno por naturaleza; así mismo, Kant postula que el Estado brinda seguridad mediante el derecho, puesto que los humanos tienen miedo de otros humanos.

El Estado tiene su origen en la búsqueda del bienestar de sus integrantes, para protegerse entre sí, para cumplir y hacer cumplir los derechos aun en contra de su voluntad; por supuesto, para ello se sirve de herramientas que permitirán una adecuada administración, como es el caso del presupuesto público que sirve para proveer de servicios básicos a la población, atender las necesidades urgentes, atenuar la inseguridad social. Poniéndose de manifiesto la protección de los derechos fundamentales plasmados en nuestra Carta Magna.

La Constitución Política del Perú en el artículo 1 señala que, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, artículo 2 establece la enumeración de los derechos fundamentales, artículo 3 regula un **Númerus Apertus** a los derechos fundamentales; luego encontramos en el mismo cuerpo normativo los derechos sociales, derechos que como clasifica la Constitución no son fundamentales; sin embargo, el Tribunal Constitucional ha precisado que, estos derechos sociales desde que son vulnerados se convierten en derechos fundamentales, por lo que, al no ser atendidos y puestos en peligro, pasan al rango de derechos fundamentales; por lo que, la salud, educación, medios de comunicación, derechos laborales, al ser perjudicados con la devolución de presupuesto en los distintos niveles de gobierno, se puede considerar que se está afectando derechos fundamentales.

Sin embargo, en nuestro país es latente la carencia de servicios idóneos para atender la salud, educación, vivienda, transporte y medios de comunicación; además, tampoco es desconocido la falta de prevención y

medidas para contrarrestar los daños que causa los desastres naturales.

Este trabajo pretende analizar ¿Cuál es la afectación jurídica de la devolución presupuesto público a los derechos fundamentales?

La relevancia de esta afectación permite estudiar las distintas categorías vinculadas con el presupuesto público; así como, analizar si la devolución de presupuesto es constante o de forma esporádica en los últimos 10 años, y por supuesto resulta necesario establecer cuáles son los derechos fundamentales más afectados.

El objetivo de nuestra investigación fue: determinar cuál es la afectación jurídica de la devolución del presupuesto público a los derechos fundamentales. Dentro de las bases teóricas se realizó el análisis respecto a: el origen del Estado; para explicar porque la devolución del presupuesto público afecta derechos fundamentales, es necesario comprender la finalidad de la creación del Estado, el origen y fin del presupuesto público, así como la protección de los derechos fundamentales; por ello, se empezará manifestando que, siendo el Estado una forma de organización social que busca el bienestar de sus integrantes, una de

las teorías de la formación del Estado es la Teoría Patriarcalista, la cual podría considerarse como una perspectiva analítica que se utiliza para examinar las relaciones de poder político incluyendo lo económico y lo social, depositándose en un líder mantener el orden y seguridad, el cuidado y protección de los integrantes, como ocurría con los jefes de familia.

En tanto que, la Teoría Patrimonialista se centra en la idea de que el Estado surgió como una extensión de la propiedad y los intereses personales de un líder o una élite gobernante. Esta perspectiva sugiere que el líder o gobernante considera al territorio y los recursos del Estado como su propiedad personal y utiliza al mismo como una herramienta para consolidar, proteger sus intereses personales y mantener el control sobre los medios de producción; consecuentemente perpetuar el sistema capitalista, según Marx y Engels.

La teoría contractual del origen del Estado es una perspectiva en la filosofía política que busca explicar cómo surgió el Estado y por qué las personas están sujetas a la autoridad de un gobierno. Esta teoría se basa en la idea de que el Estado es el resultado

de un contrato social o acuerdo entre individuos que renuncian a parte de su libertad y poder a cambio de seguridad y orden en la sociedad. A continuación, se presentan tres de las teorías contractuales más influyentes: Hobbes, *Leviatán* (1651), argumenta que en el estado de naturaleza, sin un gobierno que establezca y haga cumplir leyes, los seres humanos viven en un estado de guerra constante, donde cada uno busca satisfacer sus deseos y necesidades a expensas de los demás. Para poner fin a esta situación caótica, las personas acuerdan un contrato social en el que ceden su autoridad a un soberano absoluto a cambio de seguridad y orden.

Según Rousseau, el *Contrato Social* (1762), el origen del Estado se encuentra en un contrato social voluntario entre individuos que renuncian a parte de su libertad en beneficio de la comunidad, con el objetivo de garantizar la igualdad y la justicia en la sociedad civil; además, influyó en gran medida en la teoría política y en la evolución de las ideas sobre el gobierno y la autoridad en la era moderna. Locke en el *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil* (1690). argumentó que el Estado político tiene

su origen en un contrato social, que es un acuerdo entre individuos que buscan establecer una autoridad gubernamental para proteger sus derechos naturales y garantizar la paz y la seguridad en la sociedad

Kant (1795), en “La paz perpetua” argumenta que el Estado surge a través de un Contrato Social, similar a la Teoría del Contrato Social propuesta por los filósofos antes mencionado, sin embargo, la perspectiva de Kant tiene sus propias particularidades y diferencias con respecto a estas otras teorías. Puesto que considera que, el Estado es necesario para garantizar la paz perpetua entre las naciones y proteger los derechos y la libertad de los individuos. En este contrato, los individuos ceden parte de su libertad y soberanía a un gobierno civil a cambio de protección y seguridad mutua. Propone tres condiciones principales para lograr la paz perpetua: 1. El Estado debe ser republicano, dentro de un Estado democrático los ciudadanos participan en la toma de decisiones políticas a través de representantes electos, quienes garantizarían la paz, los gobiernos republicanos tienden a ser más pacíficos, ya que sus decisiones de guerra y paz están

sujetas al escrutinio público y a un proceso de toma de decisiones más reflexivo, argumenta que este contrato social es universal y debe ser válido para todas las naciones.

En cuanto a las herramientas de gestión pública, el Estado peruano utiliza diversos instrumentos de gestión pública para llevar a cabo sus funciones y garantizar el bienestar de la población. Estos instrumentos son herramientas, normativas y mecanismos que permiten planificar, ejecutar y evaluar las políticas públicas en la administración del Estado. A continuación, se mencionan algunos de los instrumentos de gestión pública más relevantes en el contexto del Perú:

- a) Planificación Estratégica: La planificación estratégica es fundamental para establecer los objetivos a largo plazo del Estado peruano y definir las políticas públicas que se implementarán para alcanzar esos objetivos. El Plan Nacional de Desarrollo Concertado y otros planes sectoriales y regionales son ejemplos de instrumentos de planificación estratégica.
- b) Presupuesto Público: El presupuesto público es un instrumento crucial

para asignar recursos financieros a las diferentes áreas y programas gubernamentales. El proceso presupuestario incluye la formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto del Estado.

- c) Marco Normativo: El Estado peruano cuenta con un marco normativo extenso que regula sus acciones y actividades. Esto incluye leyes, decretos, reglamentos y otras disposiciones legales que establecen las reglas y procedimientos a seguir en diversas áreas de gestión pública.
- d) Contratación Pública: Los procesos de contratación pública están regulados por normativas específicas y buscan garantizar la transparencia y la eficiencia en la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado. Esto incluye procesos de licitación pública y contratos con proveedores.
- e) Evaluación de Políticas Públicas: La evaluación periódica de las políticas públicas permite medir su impacto y eficacia, identificar áreas de mejora y ajustar las estrategias gubernamentales según sea

necesario. Se utilizan indicadores y análisis para este propósito.

- f) Control y Fiscalización: La Contraloría General de la República es la entidad encargada de supervisar y fiscalizar la gestión pública, asegurando el uso adecuado de los recursos públicos y la legalidad de las acciones gubernamentales.
- g) Participación Ciudadana: La participación ciudadana es un instrumento importante para la gestión pública, permitiendo que la sociedad civil influya en la toma de decisiones y en la formulación de políticas públicas. Los consejos de participación ciudadana y otros mecanismos fomentan la colaboración entre el Estado y la sociedad.
- h) Planificación Territorial: A nivel regional y local, se utilizan instrumentos de planificación territorial como los Planes de Desarrollo Concertado y los Planes de Acondicionamiento Territorial para orientar el desarrollo sostenible de las diferentes regiones del país.

El origen y evolución del presupuesto público; conjuntamente con la aparición de Estado, surgió la necesidad de herramientas para prepararse para el futuro, como la idea de presupuestar, que en la cultura egipcia hacían cálculos respecto de la producción y cosechas de grano de trigo con la finalidad de abastecer sus almacenes con el suficiente grano a fin de prevenir la escasez; por su parte los romanos, evaluaban las posibilidades de pago que debían realizar los pueblos conquistados como concepto de tributo al emperador y esta era la práctica que efectuaban sobre los pueblos conquistados, y es que esto permitía financiar la cómoda vida de los monarcas, señores feudales, reyes y demás jefes de Estado, tributo que además, permitía financiar campañas de guerra contra otros pueblos, y así aumentar sus dominios. Posteriormente en el siglo XVIII en Inglaterra este tributo empezó utilizarse como ayuda en la administración pública, al someter los planes de gastos para el periodo fiscal del siguiente año, ejecutado por el Ministro de Finanzas, el cual debía incluir un resumen de gastos del año anterior y programa de recaudación y recomendación para la ejecución.

En las décadas recientes, el Perú ha avanzado hacia la modernización de su sistema presupuestario. La Ley de Presupuesto del Sector Público y el Sistema Nacional de Presupuesto son ejemplos de reformas importantes que han fortalecido la gestión presupuestaria y la transparencia en el uso de los recursos públicos.

La finalidad del presupuesto público en el Perú; está relacionada con garantizar una gestión eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos con el fin de satisfacer las necesidades y demandas de la sociedad y promover el desarrollo sostenible del país. En términos generales, las principales finalidades del presupuesto público en el Perú son las siguientes según:

- a) **Asignación de Recursos:** El presupuesto público permite asignar recursos financieros a las diferentes áreas y programas del gobierno, asegurando que se cuente con los fondos necesarios para financiar la prestación de servicios públicos esenciales como educación, salud, seguridad, infraestructura, entre otros.
- b) **Planificación y Priorización:** El presupuesto sirve como una

herramienta de planificación estratégica, ya que obliga al gobierno a identificar sus prioridades y asignar recursos en función de ellas. Esto implica considerar las necesidades y metas a corto y largo plazo de manera estratégica.

c) **Control y Fiscalización:** El presupuesto público establece un marco de supervisión por la Contraloría General de la República, en la ejecución del presupuesto público.

d) **Transparencia y Rendición de Cuentas:** El presupuesto público debe ser transparente y accesible para la ciudadanía. Esto implica que se publiquen informes detallados sobre los ingresos y gastos del gobierno, lo que permite que la sociedad pueda evaluar y supervisar el uso de los recursos públicos.

En cuanto a los derechos fundamentales; es necesario rescatar su relación con los derechos humanos, y para es importante conocer su origen que lo vamos a encontrar en segunda mitad del siglo XX donde se consolidó su protección y promoción, posicionando al individuo y sus

derechos en un lugar preferente entre los ordenamientos jurídicos, a nivel estatal como internacional, el cual resulta necesario comprender los derechos constitucionales, considerados como una categoría similar a los derechos fundamentales y hacen referencia a los derechos que están reconocidos y protegidos por la Constitución de un país, con la salvedad que el término "derechos constitucionales" puede aplicarse de manera más amplia, ya que no todos los derechos reconocidos en una Constitución necesariamente tienen el estatus de "fundamentales". Algunos derechos constitucionales pueden ser más generales y no necesariamente estar sujetos a la misma protección y limitación que los derechos fundamentales, puesto que la constitución contiene derechos fundamentales, sociales y económicos, además tenemos los derechos jurisdiccionales.

En cuando a los derechos fundamentales resulta pertinente, citar al Tribunal Constitucional que en el Exp. N.º 1417-2005-AA/TC, fundamento 21; que señala, respecto a la determinación del contenido esencial de los derechos

fundamentales no puede hacerse a priori; es decir, al margen de los principios, valores y demás derechos fundamentales reconocidos en la Constitución. El contenido esencial de los derechos fundamentales es que encarnan manifestaciones esenciales de los principios y valores que los sustentan; pero en la determinación de este conjunto de bienes constitucionales los principios desempeñan un papel central y se requiere un análisis sistemático. A ella se dirige la dignidad humana y en definitiva, todos los derechos fundamentales del individuo.

La afectación jurídica; según Ossorio (2017), afectar significa “imponer gravamen a un bien, sujetándolo al cumplimiento de alguna carga”

En tanto que, Bobbio señala que la afectación jurídica se refiere a la relación o conexión que existe entre una norma legal y un determinado objeto, individuo o situación en el ámbito del derecho. En otras palabras, implica que una norma legal tiene un impacto o efecto legal sobre algo o alguien específico. Esta noción es importante en el campo del derecho para determinar cuándo una norma se aplica y cuándo no.

El aspecto ontológico del Estado; se refiere a la naturaleza y la existencia misma del Estado como entidad política y jurídica. Esta perspectiva busca comprender qué es el Estado, cómo surge y cuál es su esencia. Ya que es considerado como una entidad política soberana que ejerce autoridad sobre el territorio y la población con capacidad de tomar decisiones, promulgar leyes y ejercer el poder en nombre de la sociedad que representa. Teniendo en cuenta que una de la teoría sobre el origen del Estado es que surge a partir de un contrato social o pacto entre individuos para garantizar la convivencia pacífica y la protección de sus derechos. Esto es que tiene como finalidad y la función esencial garantizar la seguridad y protección de los derechos de los ciudadanos además de la promoción del bienestar social y económico.

**1. Relación con la Sociedad:** El aspecto ontológico del Estado también aborda la relación entre el Estado y la sociedad. Se plantea si el Estado es un ente superior que impone su voluntad sobre la sociedad o si emerge de la voluntad y los intereses de la sociedad misma.

**2. Evolución y Cambio:** La ontología del Estado no es estática y ha evolucionado a lo largo de la historia. Los Estados modernos son muy diferentes de los Estados antiguos, y esta evolución plantea preguntas sobre la naturaleza esencial del Estado y su adaptación a las necesidades cambiantes de la sociedad.

El presupuesto público; es un instrumento financiero y de planificación que refleja la asignación de recursos del Estado para llevar a cabo sus funciones y cumplir con sus responsabilidades. Se trata de un plan detallado que establece cómo se gastarán los ingresos públicos en un período de tiempo determinado, generalmente un año fiscal. El presupuesto público abarca tanto los ingresos (recaudación de impuestos, ingresos por ventas de bienes y servicios, préstamos, entre otros) como los gastos (inversiones, programas sociales, pago de deudas, entre otros) del gobierno.

En relación a la devolución de presupuesto público; se refiere a la acción de regresar o reembolsar fondos que se han asignado o gastado en proyectos, programas o actividades

gubernamentales, y que no se han utilizado o gastado según lo planeado. Esta devolución puede ser necesaria por diversas razones, como la finalización de un proyecto por debajo del presupuesto asignado, la cancelación de un programa o proyecto antes de su finalización, o la identificación de errores en la asignación de fondos.

Las devoluciones de presupuesto público suelen ser un proceso administrativo que involucra la revisión de las cuentas y la identificación de los fondos que pueden ser reembolsados al tesoro público. Este dinero devuelto puede ser destinado a otros proyectos o programas gubernamentales, o incluso ser devuelto a los contribuyentes en forma de reducción de impuestos.

Es importante destacar que la gestión adecuada de los presupuestos públicos es esencial para garantizar el uso eficiente de los recursos y evitar el desperdicio de fondos. Las devoluciones de presupuesto público pueden ser una medida de responsabilidad fiscal y transparencia en la gestión gubernamental. Sin embargo, es fundamental que este

proceso se realice de manera cuidadosa y de acuerdo con las

regulaciones y leyes aplicables en cada jurisdicción.

## METODOLOGÍA

La presente investigación es de tipo básica, el diseño de investigaciones es no experimental porque la variable independiente no ha sufrido variación o manipulación por parte del investigador, asume un enfoque cualitativo, porque

describe sucesos con la finalidad de generar nuevos conocimientos, correlacionando el deber del estado con la ejecución de presupuesto y la afectación los derechos fundamentales, usando método deductivo – inductivo.

## I. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La devolución del presupuesto público en el Perú se refiere a la práctica de reembolsar o devolver fondos presupuestarios que no se han gastado o utilizado durante un período fiscal, para garantizar la eficiencia y la responsabilidad en la gestión de los recursos públicos, es necesario que las instituciones públicas sigan los procedimientos específicos establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas; sin embargo, se ha determinado que no se sigue dichos esquemas.

Se ha llegado determinar que la ejecución, es prioridad para los proyectos lo cual suele implicar la

identificación de los fondos no

utilizados, la solicitud de autorización para la devolución al MEF u otras autoridades pertinentes, y el reembolso de los fondos al Tesoro Público. Es importante que este proceso se realice de manera transparente y de acuerdo con las regulaciones vigentes.

Los fondos devueltos al Tesoro Público deberían ser reasignados para otros fines públicos o proyectos que requieran financiamiento adicional. La decisión sobre la reasignación de estos fondos generalmente recae en las autoridades gubernamentales y se basa en las necesidades y prioridades identificadas, por lo que resulta de vital importancia la capacidad de gestión de las autoridades competentes, la

devolución del presupuesto público puede ocurrir por diversas razones, que están reconocidas dentro de los procedimientos presupuestario, y estas razones pueden variar según el contexto y las circunstancias específicas de cada entidad gubernamental.

Se logra determinar que en los últimos 10 años se viene realizando devolución de presupuesto público, puesto que se gasta entre el 84% a 88 %, rangos que varía cada año. Claro que, la devolución del presupuesto público de cada año fiscal puede variar según sector o nivel de gobierno, categoría presupuestal, función, fuente o rubro que financia el presupuesto, año, trimestre y mes, mismos que también se encuentran de manera consolidada. Y que, para ser más específicos, para el presente año 2023, al 20 de setiembre se ha gastado solo el 58%.

- año 2022 se gastó el 88.1%,  
revirtiéndose el 11.9%
- año 2021 se gastó el 87.3%,  
revirtiéndose el 12.7%
- año 2020 se gastó el 84.%,  
revirtiéndose el 16.%

- año 2019 se gastó el 85.5%,  
revirtiéndose el 14.5%
- año 2018 se gastó el 85.%,  
revirtiéndose el 15%
- año 2017 se gastó el 85.1%,  
revirtiéndose el 14.9%
- año 2016 se gastó el 86.3%,  
revirtiéndose el 13.7%
- año 2015 se gastó el 88.4%,  
revirtiéndose el 11.6%
- año 2014 se gastó el 88.9%,  
revirtiéndose el 11.1%
- año 2013 se gastó el 86.5%,  
revirtiéndose el 13.5%

Como se evidencia en la última década, se logrado determinar que se ha revertido entre 11% al 16%, lo que implica que no se usó, difícilmente porque no se necesitaba, en contraste con la realidad, el MEF ha regulado las supuestas causas que originan las devoluciones, sin embargo, esto no implica que se ajusta a la verdad o realidad, empero si se justificara la devolución por los supuestos que señala el procedimiento.

## REFERENCIAS

- Aguilar, G. (2010). Derechos fundamentales-derechos humanos. ¿Una distinción válida en el siglo XXI?. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332010000100001#nota](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332010000100001#nota)
- Alexy, R.(1993). Teoría de los derechos fundamentales. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina37294.pdf>
- Cabanellas, G. Diccionario jurídico elemental. <https://fc-abogados.com/es/diccionario-juridico-elemental-guillermo-cabanelas-de-torres-edicion-2006>
- Cruz, R. (2010). Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución <http://revistas.fuac.edu.co/index.php/criteriojuridicogarantista/article/view/315/298>
- Hobbes, T. *Leviathán*. (1651). (Fondo de cultura económica trad. 1980) <https://filosofiapolitica3unam.files.wordpress.com/2015/08/hobbes-thomas-leviatan-fce-completo.pdf>
- Kant, I. (1795). La paz perpetua. Traducido por Rivera, F. [https://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/9/91/La\\_paz\\_perpetua\\_%28Kant%2C\\_Rivera\\_Pastor\\_tr.%29.pdf](https://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/9/91/La_paz_perpetua_%28Kant%2C_Rivera_Pastor_tr.%29.pdf)
- Landa, C.(2017). Los derechos fundamentales. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170363/Los%20derechos%20fundamentales.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ley N° 31638. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. [https://www.mef.gob.pe/contenidos/presupubl/sectr\\_publico/proye\\_2023/PL\\_Presupuesto\\_SP\\_2023.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presupubl/sectr_publico/proye_2023/PL_Presupuesto_SP_2023.pdf)
- Marx, K. (2008). El Kapital. <http://www.jurisprudencia.ues.edu.sv/documentos/2013/Teoria%20Del%20Estado%20Francisco%20Porrua%20Perez%20en%20espacio%20de%20la%20unidad%20de%20investigacion.pdf>
- Ossorio, M. (2017). Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. <https://biblioteca.ismm.edu.cu/wp-content/uploads/2017/06/diccionario-juridico-politico.pdf>
- Porrua, F. (2005). Teoría de estado. <http://www.jurisprudencia.ues.edu.sv/documentos/2013/Teoria%20Del%20Estado%20Francisco%20Porrua%20Perez%20en%20espacio%20de%20la%20unidad%20de%20investigacion.pdf>
- Rousseau, J. (1880). El contrato social. Traducido del francés por J.M. [https://books.googleusercontent.com/books/content?req=AKW5QaeUiUEZA\\_puBc3lT4IwRAAk6XSjb25Jy3v8JrWsaf7Zf1vUc](https://books.googleusercontent.com/books/content?req=AKW5QaeUiUEZA_puBc3lT4IwRAAk6XSjb25Jy3v8JrWsaf7Zf1vUc)

[KUp4x3MILtYmQliwDSvoxLnZV8uLrD  
Uk\\_nqnJpAzcY6ZhaFleglIy9V1IXk376K1  
NCLTdqDg2D7RgijBhnh9MhfBmtt6yTIV  
Iv5T7BtIyRpMtC2sVvEa4YKryK9gyg0Y  
wmhzdUL2iz2IaSh2DM15S8QkqU7obyD  
pGZLoZWfYrS7rQswqbEXZmC6vLYGX  
7fYqu4OI5J-dY4Az6C280jdJad4](https://doi.org/10.1515/urp-2020-0000)

Saravia, J. (2020). Los gastos del Leviatán: Breve aproximación histórica a la evolución del presupuesto gubernamental siglo XIX-XXI.

<http://revistas.urp.edu.pe/index.php/pluriversidad/article/view/3209/3375>

## ¿Extorsión, un laberinto sin salida?: Modalidades más empleadas en Alto Trujillo

Extortion, a labyrinth without exit? Most used modalities in Alto Trujillo

<sup>1</sup>María Fernanda, Leiva Felipe / <sup>2</sup>Evelin Yuliana, Medrano Polo

<sup>1-2</sup> Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI

Fecha de recepción: 30 11 2023

Fecha de aceptación: 13 12 2023

DOI: <https://doi.org/10.46363/derecho.v2i1.-3>

### Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo determinar en qué medida el delito de extorsión incide en la inseguridad ciudadana en los habitantes del Distrito de Alto Trujillo-2022; se trata de un estudio de tipo cualitativo, diseño no experimental del nivel descriptivo explicativo, método de estudio inductivo, la muestra estuvo conformada por cuatro profesionales. El instrumento empleado fue la guía de entrevista. Los resultados fueron que la modalidad más utilizada actualmente y que genera mayor violencia en los pobladores del Alto Trujillo es el cobro de cupos, para garantizar la seguridad de las víctimas en el delito de extorsión es la implementación de agentes policiales especializados que ayudan a

resguardar la vida e intereses de la víctima, no se señala estrategias específicas para desincentivar financieramente a los perpetradores, llegándose a la conclusión de que solo se recurre a la ayuda de agentes policiales, la modalidad más utilizada y genera mayor ventaja económica en los pobladores de Alto Trujillo es la extorsión agravada, los grupos o sectores que tienen mayor grado de amenaza frente el delito de extorsión son aquellos micro pequeños empresarios, los familiares de las víctimas de este delito son las que se ven afectadas ya que estas son tomadas como rehén a cambio de una suma de dinero , que las medidas que actualmente son implementadas en el

Distrito de Alto Trujillo no son totalmente eficaces para combatir el delito de extorsión, ya que se es

necesario aun que se cuente con más efectivos y vehículos policiales en diversas zonas.

**Palabras clave:** Extorsión -laberinto - hampa

### Abstract

The objective of this investigation was to determine to what extent the crime of extortion affects citizen insecurity in the inhabitants of the Alto Trujillo District-2022; This is a qualitative study, non-experimental design of the descriptive explanatory level, inductive study method, the sample was made up of four professionals. The instrument used was the interview guide. The results were that the modality most currently used and that generates the greatest violence in the residents of Alto Trujillo is the collection of quotas, to guarantee the safety of the victims in the crime of extortion is the implementation of specialized police agents who help to protect the life and interests of the victim, no specific strategies are

indicated to financially discourage the perpetrators, reaching the conclusion that they only resort to the help of police agents, the most used modality and generates greater economic advantage in the residents of Alto Trujillo It is aggravated extortion, the groups or sectors that have the highest degree of threat from the crime of extortion are those micro small businessmen, the relatives of the victims of this crime are the ones who are affected since they are taken hostage in exchange for a sum of money, that the measures that are currently implemented in the Alto Trujillo District are not totally effective in combating the crime of extortion, since it is still necessary to have more police officers and vehicles in various areas.

**Keywords:** Extortion – labyrinth - underworld



Este artículo está publicado bajo la licencia [CC BY 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

---

## Introducción

La extorsión es el delito más latente en diversas partes del mundo, y uno de los problemas más comunes en nuestra sociedad, y el cual ha generado una preocupación por parte del estado peruano a fin de erradicar este delito con el incremento de las penas privativas de libertad, las mismas que no han tenido un efecto positivo.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito (UNODC), precisa que la extorsión consiste en obtener la propiedad de otro mediante el uso indebido de la fuerza real o amenaza, violencia y miedo. (UNODC, 2018)

Se ha venido registrando a lo largo del tiempo porcentajes elevados sobre el delito de extorsión, siendo un indicador preocupante, un claro ejemplo de ello son las cifras registradas en México, donde en lo que va del año 2023, el portal El Economista señala que la tasa de extorsión sería de 3.85 incidentes por cada 100,000 habitantes. (El Economista, 2023).

Otro caso similar es lo publicado por el especialista Andrés Restrepo, donde indica que la extorsión es el delito que más erosiona el estado de derecho en los países de América

Latina y el Caribe. Los estudios confirman que los países del triángulo norte registran los costos más altos: Las víctimas de intimidaciones están pagando a los delincuentes hasta un 2% del valor del PIB. Un ejemplo es el Salvador, 23% de las personas reconocen ser víctimas de extorsión y en Guatemala las denuncias por este delito incrementaron en un 55% entre el 2013 y el 2018. (Restrepo, 2019)

Ante estos escenarios anteriormente mencionados podemos deducir y analizar que realmente es alarmante esta problemática, más aún por lo que no existen parámetros específicos que de una u otra manera ayuden a contrarrestarlo desde el origen, para que así se pueda asegurar una mayor seguridad a la integridad, vida y desarrollo de las personas que se ven expuesta ante las amenazas reales que pueden suceder en cualquier momento.

Por otro lado, a nivel nacional, en nuestro territorio también se ha venido registrando índices de porcentajes por este delito, los cuales, según una publicación del Ministerio del Interior, indica que la extorsión afectada al menos al 1% de la población peruana

desde el 2012. En el 2016, las víctimas llegaron a representar el 0.28% lo que significa aproximadamente 51 700 víctimas. Solo el 10% de las víctimas denunció el hecho, es decir 5 170, quienes si denunciaron ante la policía fueron el 83%. (MINTER, 2018)

La extorsión como ya hemos precisado anteriormente, es un delito que ha ido incrementándose causando preocupación y afectando en gran medida la seguridad personal y la tranquilidad de la sociedad. Convirtiéndose en una amenaza latente para empresarios, comerciantes y ciudadanos comunes, quienes se encuentran obligados a pagar grandes sumas de dinero o brindar también beneficios a cambio de salvaguardar su integridad o evitar represalias contra la víctima y familiares.

La extorsión se ha extendido a varios sectores de la sociedad peruana y los métodos extorsivos son desde llamadas telefónicas amenazantes, mensajes de texto intimidatorios. Estos delincuentes se aprovechan del temor de las víctimas, los cuales suelen actuar con total impunidad, lo que dificulta que las autoridades policiales y fiscales los identifiquen, arresten y una posterior condena.

El delito de extorsión actualmente es uno de los problemas más grave y frecuente en el distrito de Alto Trujillo, esto se debe a diversos factores, pero principalmente a que solo se cuenta con una Comisaría de la Policía Nacional, el cual es insuficiente para salvaguardar los intereses personales de más de 90 mil habitantes divididos en siete sectores aproximadamente. Es justamente en estas zonas donde desarrollan sus actividades ilícitas las organizaciones delictivas las mismas que cuentan con centros de operaciones en base a las grandes sumas de dinero que recaudan por este delito. En este lugar, el hampa ha pasado de amenazar con llamadas telefónicas, mensajes de texto y atacar con arma de fuego y/o explosivos a las viviendas y vehículos de sus agraviados, ante el trabajo deficiente de las autoridades policiales. En particular el delito de extorsión ha demostrado ser un laberinto sin salida para los habitantes del distrito de Alto Trujillo. Ante esta situación problemática se plantea la siguiente interrogante ¿En qué medida el delito de extorsión incide en la inseguridad ciudadana en los habitantes del Distrito de Alto Trujillo?

Este estudio tiene gran relevancia porque se ha investigado de manera clara sobre la realidad que atraviesa este distrito frente al delito de extorsión y establecer es el grado de amenaza para su población, siendo que la información recaba y del análisis de entrevistas a diversas autoridades, policías, abogados y jueces, con el único fin de contribuir con planteamientos para hacer frente al delito de extorsión, en atención que el bienestar de la ciudadanía, está vinculado a desarrollarse en un ambiente libre de riesgos para su vida e integridad, por lo tanto tiene como objetivo general determinar de qué manera incide el delito de la extorsión en la inseguridad ciudadana de los habitantes del Distrito del Alto Trujillo.

Al respecto Quesada, (2021) realizó un estudio sobre los factores de riesgo y factores protectores relacionados con el delito de extorsión, donde nos indica que este delito presenta altos índices de comisión en Colombia y América Latina extendiéndose a diversos sectores de la sociedad, llegando a concluir que son pocos los estudios en el País que tratan este fenómeno ante lo cual se hace

necesario estudiar esta problemática para determinar cuáles son los factores de riesgo que hacen que sean probable su comisión. Así mismo Quiroz, (2021) realizó un estudio sobre la extorsión y su incidencia de la seguridad ciudadana de los habitantes del distrito de San Isidro- 2021, donde la muestra fue de 50 personas, a quien les aplicó una encuesta, realizada mediante un cuestionario de preguntas. Llegando a concluir que las familias y empresarios opinan que estos fenómenos además de apoderarse de lo ajeno y cobrar víctimas también empobrece a la sociedad. Siendo de esta manera que el cobro de cupos dentro de la extorsión afecta notablemente la calidad de vida de dichos habitantes; este tipo de delito se hace presente dañando la paz y tranquilidad de las personas.

Por consiguiente, dentro de nuestro marco teórico hemos considerado que la extorsión, es un hecho punible consistente en obligar a una persona, a través de la utilización de violencia o intimidación, a realizar un acto con ánimo de lucro y con la intención de producir un perjuicio de carácter patrimonial o bien del sujeto

pasivo. Además, es un delito pluriofensivo, ya que no se ataca sólo a un bien jurídico, sino a más de uno: propiedad, integridad física y libertad. (Briones, 2018). De tal modo, en Perú

existen diversas modalidades de extorsión y algunas de ellas, son: Chalequeo, Rescate de vehículos, Cupo de construcción civil y extorsión telefónica. (Huerta, 2022)

## METODOLOGÍA

La investigación asume un enfoque cualitativo, puesto que se realizará un análisis y recojo de datos correspondientes. El diseño es no experimental, y el alcance de la investigación ha sido descriptiva – explicativa ya que se pretende especificar las propiedades y características de los conceptos, fenómenos y categorías o hechos a analizar en este estudio.

Su método a utilizar será el inductivo, dado que el procedimiento en esta investigación partirá de datos específicos a través de la observación y experimentación, para luego formular o llegar a una conclusión general en este caso. La muestra estará representada por 4 personas, dentro de las cuales están incluidas dos autoridades policiales y dos abogados expertos en la materia.

La técnica empleada será la entrevista la cual se utilizará para

recoger los datos correspondientes a las variables. Arias (2006) señala que las técnicas de recolección de datos son aquellas formas o maneras de obtener la información. En cuanto al instrumento que se utilizará será una guía de entrevista, pues, mediante un formato físico de preguntas estructuradas, se podrá obtener información relevante de la muestra de autoridades, conocedores expertos, acerca de la problemática que tiene que ver con las variables extorsión e inseguridad ciudadana.

El procedimiento de recolección de datos se inició con la coordinación de algunos abogados, con la elaboración y aplicación del instrumento de investigación que en nuestro caso fue la guía de entrevista, y la organización de los datos recogidos.

Con respecto al plan de análisis de la interpretación de datos se empleó una tabla resumen con las respuestas a

las interrogantes realizadas a nuestra muestra.

## I. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta sección se presentan los resultados obtenidos que corresponden a nuestra investigación titulada ¿Extorsión un laberinto sin salida?: Modalidades más empleadas en Alto Trujillo; mostrándose las respuestas obtenidas frente a la gama de interrogantes planteadas y sus

respectivas dimensiones que son amenaza, violencia y ventaja económica, las cuales fueron pilares claves para la formulación de dichas preguntas, así mismo posterior a ello materia de interpretación mediante las siguientes tablas.

### **Tabla N°1:**

¿Qué modalidad de extorsión cree usted que es la más utilizada y genera mayor violencia en los pobladores de Alto Trujillo?

<b>Entrevistados</b>	<b>Respuesta a interrogante</b>
Dr. Marcos Paul Romero Gonzáles.	Cobro de cupo.
Dr. Luis Miguel Arana Vásquez.	Cobro de cupo.
S2 PNP Jean Cristian López Acosta.	Cobro de cupo.
S2 PNP Yon Darlin Casavez Rodai.	Extorsión agravada, colocando explosivos en el domicilio de la víctima.
<b>Total de muestra:</b> 4 personas	

Se puede observar e interpretar que en la tabla 1, que la modalidad más utilizada actualmente por los

extorsionadores y la que genera mayor violencia en los pobladores del Alto Trujillo es mediante el cobro de cupos.

**Tabla N°2:**

¿Cuál es su enfoque para investigar y documentar casos de extorsión que involucran violencia física, y cómo garantizaría la seguridad de las víctimas durante el proceso?

<b>Entrevistados</b>	<b>Respuesta a interrogante</b>
Dr. Marcos Paul Romero Gonzáles.	Algunos prefieren resolverlo de otra manera antes de llegar a una denuncia, accediendo a lo que estos delincuentes solicitan.
Dr. Luis Miguel Arana Vásquez.	Con equipo policial más especializado que resguarde los intereses de la víctima.
S2 PNP Jean Cristian López Acosta.	Cuando el personal policial implemente medidas más confiables frente a las extorsiones y puedan trabajar de la mano con un equipo especializado.
S2 PNP Yon Darlin Casavez Rodai.	Se garantizaría cuando dan parte a la policía y estos efectivos realicen su trabajo respectivo.
<b>Total de muestra:</b> 4 personas	

Se puede observar e interpretar que en la tabla 2 , se indica que la manera para garantizar la seguridad de las víctimas en el delito de extorsión es

la implementación de agentes policiales especializados que ayudan a resguardar la vida e intereses de la víctima.

**Tabla N°3:**

En casos de extorsión con un fuerte componente económico, ¿cuáles son los desafíos específicos para seguir el rastro del dinero extorsionado, y qué estrategias implementaría para desincentivar financieramente a los perpetradores?

<b>Entrevistados</b>	<b>Respuesta a interrogante</b>
Dr. Marcos Paul Romero Gonzáles.	Estrategias policiales especializadas que ayuden al rastreo.

Dr. Luis Miguel Arana Vásquez.

Que el personal policial realice un seguimiento impecable poniendo en ejecución sus mejores estrategias.

S2 PNP Jean Cristian López Acosta.	Un seguimiento al momento que la víctima va a dejar el dinero, tomando bastante cautela a no ser identificados por los DD.CC.
S2 PNP Yon Darlin Casavez Rodai.	Realizar una buena estrategia para el operativo, con personal policial especializado, a fin de llegar a identificar a los delincuentes.
<b>Total de muestra: 4 personas</b>	

Se puede observar e interpretar que en la tabla 3, que no se señala estrategias específicas para desincentivar financieramente a los

perpetradores, llegándose a la conclusión de que solo se recurre a la ayuda de agentes policiales.

#### **Tabla N°4:**

¿Qué modalidad de extorsión cree usted que es la más utilizada y genera mayor desventaja económica en los pobladores de Alto Trujillo?

<b>Entrevistados</b>	<b>Respuesta a interrogante</b>
Dr. Marcos Paul Romero Gonzáles.	Extorsión Agravada.
Dr. Luis Miguel Arana Vásquez.	Extorsión Agravada.
S2 PNP Jean Cristian López Acosta.	Extorsión Agravada.
S2 PNP Yon Darlin Casavez Rodai.	Extorsión Agravada.

**Total, de muestra: 4 personas**

Se puede observar e interpretar que en la tabla 4, que la modalidad más

utilizada y la que genera mayor

desventaja económica en los pobladores de Alto Trujillo es la extorsión agravada.

**Tabla N°5:**

¿Qué grupos o sectores vulnerables cree usted que tienen mayor grado de amenaza frente a este delito?

<b>Entrevistados</b>	<b>Respuesta a interrogante</b>
Dr. Marcos Paul Romero Gonzáles.	Pequeños y grandes emprendedores.
Dr. Luis Miguel Arana Vásquez.	Emprendedores.
S2 PNP Jean Cristian López Acosta.	Personas con empresas.
S2 PNP Yon Darlin Casavez Rodai.	Micro pequeños empresarios.
<b>Total de muestra: 4 personas</b>	

Se puede observar e interpretar que en la tabla 5, que los grupos o sectores que tienen mayor grado de

amenaza frente el delito de extorsión son aquellos micro pequeños empresarios.

**Tabla N°6:**

¿Cómo evalúa la gravedad de una amenaza en casos de extorsión y qué factores considera relevantes para determinar su impacto en la víctima?

<b>Entrevistados</b>	<b>Respuesta a interrogante</b>
Dr. Marcos Paul Romero Gonzáles.	Cuando toman de rehén algún familiar y piden una suma de dinero a cambio de no atentar contra su vida.
Dr. Luis Miguel Arana Vásquez.	Cuando atentan contra su domicilio e invaden la tranquilidad del hogar, dejando explosivos, notas, casquillos de balas, etc.
S2 PNP Jean Cristian López Acosta.	Cuando toman de rehén a alguna persona.
S2 PNP Yon Darlin Casavez Rodai.	Cuando atentan contra su propiedad con explosivos o disparos por armas de fuego.



Se puede observar e interpretar que en la tabla 6, dos supuestos, uno de ellos es que los familiares de las víctimas de este delito son las que se ven afectadas ya que estas son tomas

como rehén a cambio de una suma de dinero. Por otro lado, también tenemos que estos sujetos emplean la modalidad de los explosivos y utilización de armas de fuego.

### **Tabla N°7:**

¿Las medidas que actualmente son implementadas en este lugar son totalmente eficaces para combatir este delito?

<b>Entrevistados</b>	<b>Respuesta a interrogante</b>
Dr. Marcos Paul Romero Gonzáles.	No, por falta de unidades policiales que ayuden al patrullaje constante en la zona.
Dr. Luis Miguel Arana Vásquez.	No, por falta de efectivos policiales de manera constante en diversos puntos de este lugar.
S2 PNP Jean Cristian López Acosta.	No, ya que conforme avanza la tecnología debería implementarse instrumentos de prevención.
S2 PNP Yon Darlin Casavez Rodai.	No, por falta de logística, además se necesitan más vehículos policiales para un patrullaje adecuado y constante.
<b>Total de muestra: 4 personas</b>	

Se puede observar e interpretar que en la tabla 7, que las medidas que actualmente son implementadas en el Distrito de Alto Trujillo no son totalmente eficaces para combatir el

delito de extorsión, ya que se es necesario aun que se cuente con más efectivos y vehículos policiales en diversas zonas.

## REFERENCIAS

- Aguilar, G. (2010). Derechos fundamentales-derechos humanos. ¿Una distinción válida en el siglo XXI?. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332010000100001#nota](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332010000100001#nota)
- Alexy, R. (1993). Teoría de los derechos fundamentales. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina37294.pdf>
- Cabanellas, G. Diccionario jurídico elemental. <https://fc-abogados.com/es/diccionario-juridico-elemental-quillermo-cabanelas-de-torres-edicion-2006>
- Cruz, R. (2010). Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución <http://revistas.fuac.edu.co/index.php/criteriojuridicogarantista/article/view/315/298>
- Hobbes, T. *Leviathán*. (1651). (Fondo de cultura económica trad. 1980) <https://filosofiapolitica3unam.files.wordpress.com/2015/08/hobbes-thomas-leviatan-fce-completo.pdf>
- Kant, I. (1795). La paz perpetua. Traducido por Rivera, F. [https://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/9/91/La\\_paz\\_perpetua\\_%28Kant%2C\\_Rivera\\_Pastor\\_tr.%29.pdf](https://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/9/91/La_paz_perpetua_%28Kant%2C_Rivera_Pastor_tr.%29.pdf)
- Landa, C. (2017). Los derechos fundamentales. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170363/Los%20derechos%20fundamentales.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ley N° 31638. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. [https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_public/sectr\\_public/proye\\_2023/PL\\_Presupuesto\\_SP\\_2023.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_public/sectr_public/proye_2023/PL_Presupuesto_SP_2023.pdf)
- Marx, K. (2008). El Kapital. <http://www.jurisprudencia.ues.edu.sv/documentos/2013/Teoria%20Del%20Estado%20Francisco%20Porrua%20Perez%20en%20espacio%20de%20la%20unidad%20de%20investigacion.pdf>
- Ossorio, M. (2017). Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. <https://biblioteca.ismm.edu.cu/wp-content/uploads/2017/06/diccionario-juridico-politico.pdf>
- Porrua, F. (2005). Teoría de estado. <http://www.jurisprudencia.ues.edu.sv/documentos/2013/Teoria%20Del%20Estado%20Francisco%20Porrua%20Perez%20en%20espacio%20de%20la%20unidad%20de%20investigacion.pdf>
- Rousseau, J. (1880). El contrato social. Traducido del francés por J.M.

[https://books.googleusercontent.com/books/content?req=AKW5QaeUiUEZA\\_puBc3IT4lwRAAk6XSjb25Jy3v8JrWsaf7Zf1vUcKUp4x3MILtYmQliwDSvoxLnZV8uLrDUk\\_nqnJpAzcy6ZhaFleglly9V1lXk376K1NCLTdqDg2D7RgijBhnh9MhfBmtt6yTIVlv5T7BtlyRpMtC2sVvEa4YKryK9gyg0YwmhzdUL2iz2IaSh2DM15S8QkqU7obyDpGZLoZWfYrS7rQswqbEXZmC6vLYGX7fYqu4OI5J-dY4Az6C280jdJad4](https://books.googleusercontent.com/books/content?req=AKW5QaeUiUEZA_puBc3IT4lwRAAk6XSjb25Jy3v8JrWsaf7Zf1vUcKUp4x3MILtYmQliwDSvoxLnZV8uLrDUk_nqnJpAzcy6ZhaFleglly9V1lXk376K1NCLTdqDg2D7RgijBhnh9MhfBmtt6yTIVlv5T7BtlyRpMtC2sVvEa4YKryK9gyg0YwmhzdUL2iz2IaSh2DM15S8QkqU7obyDpGZLoZWfYrS7rQswqbEXZmC6vLYGX7fYqu4OI5J-dY4Az6C280jdJad4)

Saravia, J. (2020). Los gastos del Leviatán: Breve aproximación histórica a la evolución del presupuesto gubernamental siglo XIX-XXI.

<http://revistas.urp.edu.pe/index.php/pluversidad/article/view/3209/3375>

## Los Procesos de Tutela de Derechos y las insuficiencias de la Jurisdicción Constitucional Peruana

### The Processes of Protection of Rights and the insufficiencies of the Peruvian Constitutional Jurisdiction

<sup>1</sup>José F. Palomino Manchego / <sup>2</sup>Dante Paiva Goyburu

<sup>1-2</sup> Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Lima-Perú)

Fecha de recepción: 30 11 2023

Fecha de aceptación: 13 12 2023

DOI: <https://doi.org/10.46363/derecho.v2i1.-4>

#### Resumen

A partir de la creciente atención que generan los procesos constitucionales, y que han tenido su correlato en sentencias sobre demandas de habeas corpus, amparo y otros casos que alcanzaron un impacto significativo en la opinión pública, consideramos oportuno investigar sobre la labor en la jurisdicción constitucional y las particularidades que se hacen frente en estos espacios.

En este sentido, se presentan reflexiones siguiendo la estructura del

Código Procesal Constitucional vigente, que ha tenido una actualización en el mes de julio de 2021, pero se ahonda sobre la falta de órganos competentes especializados competentes en lo constitucional, que resulta una condición prolongada dentro de la judicatura y que naturalmente pone en desventaja a los justiciables, toda vez que sus sentencias dependen en gran parte del país a juzgados y salas que carecen de la debida preparación para pronunciarse sobre estas causas.

**Palabras clave:** Jurisdicción constitucional – Procesos constitucionales – Poder Judicial – Tribunal Constitucional

\* Abogado, magíster en Derecho con mención en Ciencias Penales, doctor en Derecho y Ciencia Política por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Profesor principal de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, de Lima, San Martín de Porres y de la Academia de la Magistratura. Miembro del Comité Directivo del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional. Presidente del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional (Sección Peruana). Miembro correspondiente de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional. Investigador CONCYTEC. Email [jpalominom@unmsm.edu.pe](mailto:jpalominom@unmsm.edu.pe), ORCID <https://orcid.org/0000-0003-1082-193X>. CTI Vitae [https://ctivitaec.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/VerDatosInvestigador.do?id\\_investigador=101039](https://ctivitaec.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/VerDatosInvestigador.do?id_investigador=101039)

\*\* Doctor en Derecho y Ciencia Política por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Docente ordinario del Departamento de Derecho Público de la Facultad de Derecho y Ciencia Política - UNMSM. Secretario Ejecutivo del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional – Sección Peruana. Secretario de Redacción de la Revista Peruana de Derecho Público. Miembro de la Asociación Peruana de Derecho Constitucional. Investigador CONCYTEC (Grupo CM). Email [dpaivag@unmsm.edu.pe](mailto:dpaivag@unmsm.edu.pe), ORCID <https://orcid.org/0000-0001-9140-6580>. CTI Vitae [https://ctivitaec.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/VerDatosInvestigador.do?id\\_investigador=44549](https://ctivitaec.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/VerDatosInvestigador.do?id_investigador=44549)

### Abstract

Based on the growing attention generated by constitutional processes, and which have had their counterpart in judgments on habeas corpus, amparo and other cases that had a significant impact on public opinion, we consider it appropriate to investigate the work in the constitutional jurisdiction and the particularities that are faced in these spaces.

In this sense, reflections are presented following the structure of the

current Constitutional Procedural Code, which has been updated in July 2021, but delves into the lack of competent specialized competent constitutional bodies, which is a prolonged condition within of the judiciary and that naturally puts the defendants at a disadvantage, since their sentences depend in a large part of the country on courts and chambers that lack the proper preparation to rule on these causes.

**Keywords:** Constitutional jurisdiction – Constitutional processes – Judiciary – Constitutional Court



Este artículo está publicado bajo la licencia [CC BY 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

---

## INTRODUCCIÓN

Visto en conjunto, en el primer tercio del siglo XXI, el ordenamiento jurídico peruano tiene entre sus normas principales la Constitución Política (1993), el Código Civil (1984) y el Código Penal (1991), todos estos son textos gestados y concebidos en los años finales del siglo anterior; aunque no podemos dejar de mencionar que a la fecha han sido objeto de distintas modificaciones, con el fin de subsanar algunas imprecisiones, así como adecuar las instituciones jurídicas al contexto vigente.

Sin embargo, también se han dado normas de suma importancia, gestadas y concebidas en el siglo XXI. Entre otras tenemos la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, del año 2001, pero que tras realizarse diversos cambios se ha reemplazado, en 2019, por un Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; de igual forma se encuentra la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N.º 957 – Nuevo

Código Procesal Penal, de 2004, y la Ley N.º 29497 – Nueva Ley Procesal del Trabajo de 2010.

Precisamente, en el año 2004 se publicó la Ley N.º 28237 – Código Procesal Constitucional, la misma que ha superado, a la fecha, su primera década de aplicación. La creación de esta norma era indispensable, toda vez que en el artículo 200.º de la Constitución Política de 1993 se dispuso que mediante una ley orgánica se regulaba el ejercicio de las denominadas garantías constitucionales: Acción de Hábeas Corpus, Acción de Amparo, Acción de Hábeas Data y Acción de Incumplimiento, así como los efectos de la declaración de inconstitucionalidad o ilegalidad de las normas que resultaran de las demandas de Acción de Inconstitucionalidad y de Acción Popular. Por tanto, el Código Procesal Constitucional venía a ocupar el espacio de esa norma pendiente.

Por lo que se refiere a la realidad actual, para los abogados y órganos jurisdiccionales corresponde a un universo normativo que tiene entre sus

normas de mayor alcance algunas gestadas bajo los principios de la Constitución de 1979, y otras al influjo de la Constitución de 1993. Algo más todavía, esta situación puede generar ciertos conflictos de interpretación y, como tal, perjudicar al justiciable o poner en riesgo la integridad de sus derechos fundamentales, así como también la jerarquía normativa.

Cabe resaltar, no obstante, que para el mes de julio de 2021 entró en vigor el “Nuevo Código Procesal Constitucional” (Ley N.º 31307). Los cambios que se incorporaron en esta norma son reducidos y particulares, preservando gran parte del esquema y disposiciones del Código de 2004, el cual, a pesar de haber sido expresamente derogado, en realidad mantiene su vigencia, solo que con otro membrete.

Desde luego, camino a las dos décadas de vigencia de un Código Procesal Constitucional dentro del sistema jurídico peruano, los casos que han sido materia de los diversos procesos constitucionales han incluido a todas las disciplinas jurídicas

existentes, como el Derecho Civil, el Derecho Penal, el Derecho Laboral y Previsional<sup>1</sup>, entre otros.

Es importante resaltar esta situación, porque evidencia que en nuestro país ha venido tomando una mayor presencia la constitucionalización del ordenamiento jurídico, el cual en palabras de Guastini (2018) implica que:

(...) en un ordenamiento constitucionalizado, el Derecho Constitucional tiende a ocupar la totalidad del espacio de la vida social y política, condicionando la legislación, la jurisprudencia, el estilo doctrinal, las acciones de los actores públicos y las relaciones privadas. (p. 190)

Como tal, la constitucionalización del ordenamiento jurídico ha ido forjándose mediante diversos elementos donde las sentencias han ocupado un papel protagónico. Así, por ejemplo, mediante sendos fallos del Tribunal Constitucional se han establecido derechos que no se encontraban contemplados literalmente en la

Constitución, como el derecho a la verdad, el derecho a la personalidad jurídica y el derecho a la protesta social, por mencionar algunos, lo cual también ha alentado a otros niveles de la judicatura a realizar una interpretación que tutele los derechos fundamentales considerando a los principios por encima de lo legislado textualmente.

Si bien el esfuerzo antes señalado podría resultar paradigmático y entusiasta, hay que tener la prudencia adecuada sobre los criterios empleados por los jueces para asumir la interpretación constitucional, o fijar criterios sustentados en principios sin contar con la preparación correcta, para lo cual, a nuestro criterio, es indispensable contar con la formación teórica y académica adecuada que puede alcanzarse mediante la especialización en el ámbito.

No obstante, de una revisión de la organización de la judicatura en la actualidad puede apreciarse que en el Perú los órganos jurisdiccionales especializados en lo constitucional tienen una mínima presencia en el país.

A partir de una inquietud académica, y en ejercicio de nuestro derecho de acceso a la información pública, solicitamos meses atrás al

Poder Judicial que nos informe cuántos juzgados y salas constitucionales existen en el Perú, siendo atendido nuestro pedido mediante la Carta N° 000669-2022-SG-GG-PJ, del 26 de agosto de 2022, emitida por el Secretario General de la Gerencia General del Poder Judicial, quien informó que solo los distritos judiciales de Arequipa y Lima cuentan con juzgados constitucionales, y en el caso de Lima únicamente se tienen Salas constitucionales conforme al siguiente detalle:

- Arequipa: 1 juzgado constitucional.
- Lima: 11 juzgados constitucionales y 3 salas constitucionales.

A su vez, mediante la Resolución Administrativa N° 000436-2022-CE-PJ, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la creación de ciento seis (106) órganos jurisdiccionales permanentes por Distrito Judicial, incluyendo a dos juzgados constitucionales, uno en el distrito judicial de Junín y el otro en el distrito judicial de Lambayeque, lo cual es un avance modesto frente al marcado déficit de juzgados

especializados en los constitucional a nivel nacional.

## METODOLOGÍA

Sobre la base de lo descrito es que definimos nuestra situación problemática ¿es sostenible una jurisdicción constitucional sin una judicatura especializada en la materia? Al respecto, debemos indicar que no posible considera una jurisdicción constitucional en el Perú sin contar con jueces y salas especializados en la temática, situación que urge remediar para que se asegure una labor judicial adecuada. Así como ante una enfermedad buscamos a un médico especialista en el área donde presentamos el malestar, en el ámbito jurisdiccional, la paz ante el conflicto solo puede asegurarse con una sentencia emitida por jueces que hayan sido preparados correctamente en el asunto, evitando improvisaciones o arbitrariedades.

Conforme a lo señalado, consideramos que el presente trabajo constituye un

estudio cualitativo centrado en explicar cómo se afectan los derechos de los ciudadanos al no contar con una judicatura especializada para resolver las demandas de procesos de tutela de derecho que se interponen en observancia del Código Procesal Constitucional vigente, lo que es una severa deficiencia de nuestro sistema judicial que se prolonga durante décadas.

En atención a las circunstancias descritas, el estudio, análisis y cabal comprensión de la legislación procesal constitucional, así como de sus aspectos teóricos resulta sustancial para que el accionar de la judicatura garantice un fallo justo, debidamente sustentado que fortalezca el prestigio de la función judicial y el cumplimiento de sus fines, por eso presentamos seguidamente reflexiones acerca de la codificación vigente.

### I. ¿QUÉ DICE EL CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL PERUANO?

#### 3.1. Generalidades

Naturalmente, el Código Procesal Constitucional peruano es la norma adjetiva que regula los procesos constitucionales previstos en los artículos 200° y 202°, inciso 3), de la Constitución Política de 1993. Conforme a ello, en su contenido orgánico se han previsto, en total, siete procesos constitucionales:

- a) Proceso de Hábeas Corpus.
- b) Proceso de Amparo.
- c) Proceso de Hábeas Data.
- d) Proceso de Cumplimiento.
- e) Proceso de Inconstitucionalidad.
- f) Proceso Competencial.
- g) Proceso de Acción Popular.

Por lo demás, el Tribunal Constitucional peruano, en su página web, expone una clasificación de dichos procesos sobre la base del objeto de protección de cada uno de ellos. A partir de esto se verifican tres clases:

- a) Procesos de tutela de derechos: Tienen por objeto la tutela jurisdiccional de los derechos constitucionales. Corresponden a este tipo de procesos: el proceso de hábeas corpus, el proceso de

amparo, el proceso de hábeas data y el proceso de cumplimiento.

- b) Procesos de control normativo: Tienen por objeto proteger jurídicamente la primacía de la Constitución respecto a las leyes o normas con rango de ley, en el caso del proceso de inconstitucionalidad, y la primacía de la Constitución y de la ley respecto al resto de normas de rango inferior a la ley, en el caso del proceso de acción popular. En ambos procesos, es el orden jerárquico de las normas (principio de jerarquía de las normas) de nuestro sistema jurídico el que constituye el objeto de protección (sistema de fuentes prescrita por nuestra Constitución Política).
- c) Proceso de conflicto competencial: Tiene por objeto proteger las competencias que la Constitución y las leyes orgánicas atribuyen a los poderes del Estado, a los órganos constitucionales y a los gobiernos regionales y locales (municipalidades). Aquí se encuentra el proceso competencial.

A su vez, el Código Procesal Constitucional de 2021 se compone de un título preliminar y trece títulos, en donde se regula cada uno de los procesos antes señalados, y la tramitación se encuentra a cargo del Poder Judicial y del Tribunal Constitucional sobre la base del modelo dual y/o paralelo.

### **3.2. Un repaso sobre los procesos contenidos en el Código Procesal Constitucional vigente**

El “nuevo Código Procesal Constitucional”, vigente a partir de julio de 2021, en adelante el Código, dispuso mantener los mismos siete procesos constitucionales que venían rigiendo y se encuentran regulados bajo un solo cuerpo orgánico desde el año 2004. A continuación, reseñaremos las principales particularidades de estos procesos.

#### **3.2.1. Procesos de tutela de derechos**

Estos cuatro procesos corresponden a recursos efectivos, de tutela urgente, concebidos para que mediante la jurisdicción se brinde una protección a los derechos ante amenazas u lesiones, con el propósito de reponer las cosas al estado anterior

y de esta forma culmine las condiciones de riesgo o vulneración hacia el derecho.

En este sentido, conviene precisar que los procesos de tutela de derechos se interponen para asegurar una rápida respuesta de protección, que no podría ser brindado por la jurisdicción ordinaria. Asimismo, las demandas, que en esencia puede interponer cualquier persona natural o jurídica que pudiera verse agraviada, son dirigidas contra el agente responsable, que puede ser una persona natural, jurídica o incluso las autoridades y funcionarios de los diversos niveles de gobierno.

A manera de comentario, describiendo las particularidades de los procesos que conforman este grupo, tenemos a bien señalar lo siguiente:

##### **a) Proceso de habeas corpus**

Este proceso constituye el mecanismo por antonomasia para la tutela urgente del derecho a la libertad y otros conexos o relacionados y que encuentran una regulación más precisa en el artículo 33.º del Código. Así las cosas, la competencia para su conocimiento recae en los jueces constitucionales, en donde se tuvieron

estos y en su defecto, los jueces de la investigación preparatoria.

Con relación a este proceso, García (1989, p. 285) refiere que “(...) el Habeas Corpus sirve solamente para conjurar situaciones de emergencia en las cuales se ha cometido una arbitrariedad manifiesta en desmedro de los trámites comunes. Lo que busca el Habeas Corpus es una acción muy rápida, muy breve, casi con la velocidad de un rayo (...)”.

#### b) Proceso de amparo

En el caso de este proceso, se tiene una amplia gama de derechos fundamentales objeto de tutela referidos en el artículo 44.º del Código, enfocados en su contenido esencial, aunque con posibilidad de tutelares derechos innominados conforme se ha realizado anteriormente mediante la jurisprudencia. Es competente para su conocimiento los jueces constitucionales, o en su defecto, los juzgados civiles o mixtos, conforme a la segunda disposición complementaria final del Código.

Respecto de la relación entre el proceso de amparo y la jurisprudencia, Figueroa (2018, p. 232) resalta que “(...) el desarrollo jurisprudencial del

proceso de amparo ha sido importante para afianzar los supuestos normativos establecidos por la Constitución y el Código Procesal Constitucional, a lo cual debe sumarse un número importante de precedentes vinculantes (...).

#### c) Proceso de habeas data

La acción de habeas data fue una de las novedades contenida en la Constitución de 1993. Este proceso se enfoca en la tutela de los derechos previstos en los incisos 5 y 6 del artículo 2.º de la Constitución, aunque la redacción actual ha precisado una serie de supuestos vinculados a este derecho, tal como se consigna en el artículo 59.º del Código. Dentro de sus virtudes, podemos resaltar que este proceso permite acercar a los accionantes a un mejor conocimiento de la información, sea de la que es de dominio público y obra en las entidades, como aquella que corresponde al ámbito personal y que se ubica en bancos de datos particulares como públicos.

Sobre este proceso, Castillo (2006, p. 982) explica las razones que llevaron a su determinación autónoma, precisando que “se habla de habeas

data y no de amparo en razón de que los actos de agresión a un derecho constitucional provienen de un ámbito de cosas especialísimo: la técnica informática (computarizada o no, en el caso peruano)".

#### d) Proceso de cumplimiento

La particularidad con este proceso es que no se asocia directamente con la tutela de un derecho fundamental de la Constitución, sino que se aplica para solicitar a la jurisdicción que ordene a alguna autoridad o funcionario renuente el cumplimiento de una norma legal o ejecute un acto administrativo firme, o emita un pronunciamiento si las normas legales le ordenan emitir una resolución administrativa o dictar un reglamento. A su vez, a diferencia de los procesos anteriores, éste solo puede ser interpuesto contra autoridades o funcionarios.

Entender este proceso puede ser algo complejo en algunos aspectos, así Carpio (2021) sostiene que:

"Ciertamente el estado de confusión sobre el significado, el ámbito de protección y un sinnúmero de cuestiones conexas con la Acción de Cumplimiento, no solo tiene su origen

en el tratamiento dispar que se le ha brindado a nivel jurisprudencial o doctrinal. Ha contribuido en mucho la Constitución de 1993, que la ha introducido en el título relativo a las "garantías constitucionales", cuando la Acción de Cumplimiento no tiene por objeto resolver controversias derivadas de aplicación y vigencia de la Constitución" (p. 119).

#### 3.2.2. Procesos de control normativo

Estos procesos, también conocidos como procesos constitucionales orgánicos, se concibieron con el propósito de velar por la supremacía de la Constitución. Para tal efecto, mediante los dos procesos que conforman este grupo, la jurisdicción respectiva puede emitir un fallo cuya principal consecuencia es la expulsión de aquellas normas que pudieran contravenir las disposiciones constitucionales.

En buena lógica, en los últimos años, los procesos de este tipo han concitado una mayor atención a nivel de la sociedad, sobre todo por los efectos de las sentencias que declaran fundada las demandas. Asimismo, han permitido realizar un examen amplio y complejo sobre diversas institucionales del

derecho público y privado, teniendo en cuenta que el sistema jurídico debe observar un orden y concordancia especial.

#### a) Proceso de inconstitucionalidad

El proceso de inconstitucionalidad se encuentra previsto para el caso de normas con rango de ley (leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados que hayan requerido o no la aprobación del Congreso conforme a los artículos 56.º y 57.º de la Constitución, Reglamento del Congreso, normas regionales de carácter general y ordenanzas municipales), específicamente, cuando alguna de éstas pueda tener un contenido que infrinja a la Constitución.

Por su parte, la interposición de este tipo de demandas se encuentra limitada solo a un grupo de legitimados, contemplados en el artículo 203.º de la Constitución, y la competencia exclusiva en única instancia recae en el pleno del Tribunal Constitucional.

Respecto al fenómeno de la inconstitucionalidad de las normas, Eto (2013) reflexiona en los términos siguientes:

“La inconstitucionalidad formal expresa vicios de forma como consecuencia de los defectos en la elaboración del acto legislativo, según sea por la inobservancia de las reglas de orden técnico, procedimental o por la violación de las reglas de competencia. En la ley preñada de inconstitucionalidad material acusa no sólo contradicciones con la norma constitucional, sino que puede surgir por el desvío o el exceso del órgano legislativo; una inconstitucionalidad formal se manifiesta cuando una norma constitucional exige determinados trámites formales para que adquiera fuerza obligatoria una ley, disposición o acto con fuerza de ley, está estableciendo, nada menos que el cauce de una fuente de derecho, esto es, la vía para que pueda nacer una norma jurídica” (p. 303).

#### b) Proceso de Acción Popular

Dentro de los procesos de control normativo, el proceso de acción popular precedió históricamente al proceso de inconstitucionalidad, teniendo su génesis a la luz de la normativa plasmada en la Constitución de 1933.

Sumado a la tutela de la supremacía de la Constitución, este proceso también se interpone para casos en los cuales la ley pueda ser infringida o contravenida por una norma de rango inferior, principalmente reglamentos, normas administrativas y resoluciones de carácter general, cualquiera que sea la autoridad de la que emanen.

Cabe señalar que la carga procesal de este proceso es superior a la de los procesos de inconstitucionalidad, teniendo en cuenta que cualquier persona puede interponer una demanda de esta naturaleza y el universo de normas objeto de control es mucho más amplio. Sobre su competencia, ésta se encuentra a cargo del Poder Judicial, mediante las cortes superiores que actúan como primera instancia y la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema para casos de apelación o consulta, como instancia definitiva.

Se advierte, además, que el proceso de acción popular mismo tiene las cualidades de un control concentrado, pero ejercido por el Poder Judicial. Sobre este punto Morón Urbina (2015) refiere lo siguiente:

“El tratamiento dispensado por el Código Procesal Constitucional ratifica en su esencia la naturaleza jurídica de la Acción Popular, como un proceso de control constitucional de tipo concentrado, abstracto, en vía principal y con efectos en búsqueda de defender la jerarquía del ordenamiento jurídico” (p. 1106).

### 3.2.3. Proceso competencial

En este grupo encontramos al proceso de conflicto de competencias, heredado del extinto Tribunal de Garantías Constitucionales. Este proceso está particularmente dirigido a ciertas entidades públicas, con lo cual la ciudadanía no interviene de forma directa ni indirecta, siendo de completo dominio de los titulares de las entidades y sus respectivas procuradurías.

Específicamente, conforme se prescribe en el artículo 108.º del Código, el conflicto de competencia o atribuciones a cargo del Tribunal Constitucional corresponde a los que se susciten entre el Poder Ejecutivo con uno o más gobiernos regionales o municipales; dos o más gobiernos regionales, municipales o de ellos entre sí; o los poderes del Estado entre sí o con cualquiera de los demás órganos constitucionales.

## II. LA INSUFICIENTE PROVISIÓN DE JUZGADOS Y SALAS CONSTITUCIONALES EN EL PAÍS: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tal como hemos indicado, en el mes de julio de 2021 el Congreso de la República oficializó una nueva versión del Código, de pocos cambios, pero que como norma vigente se viene aplicando desde entonces. Asimismo, mediante la Ley N° 31583<sup>2</sup> se han incorporado algunas modificaciones al código en mención. En buena cuenta, con una norma actualizada y depurada podría asumirse que el actuar judicial posee todas las herramientas para brindar una óptima atención a los justiciables; sin embargo, hay una deficiencia institucional que merece una urgente atención.

Siendo el Perú un Estado Unitario, la impartición de justicia es llevada a cabo por el Poder Judicial mediante los juzgados y salas organizados en torno a las cortes superiores establecidas en el país. Si bien políticamente el Perú se constituye

en 25 regiones y casi la mayoría coincide con las cortes establecidas, la realidad es que se cuenta actualmente con 35 cortes superiores, siendo Lima (tanto como región y como capital) la que más divisiones ha tenido por su conocida sobrecarga procesal. La relación de cortes, las mismas que a su vez constituyen los ejes de los llamados distritos judiciales, se presenta a continuación:

1. Corte superior de Justicia de Amazonas
2. Corte superior de Justicia de Ancash
3. Corte superior de Justicia de Apurímac
4. Corte superior de Justicia de Arequipa
5. Corte superior de Justicia de Ayacucho
6. Corte superior de Justicia de Cajamarca
7. Corte superior de Justicia del Callao
8. Corte superior de Justicia de Cañete
9. Corte superior de Justicia de Cusco
10. Corte superior de Justicia de Huancavelica.

11. Corte superior de Justicia de Huánuco
12. Corte superior de Justicia de Huaura
13. Corte superior de Justicia de Ica
- 14.
15. Corte superior de Justicia de Junín
16. Corte superior de Justicia de La Libertad
17. Corte superior de Justicia de Lambayeque
18. Corte superior de Justicia de Lima
19. Corte superior de Justicia de Lima Este
20. Corte superior de Justicia de Lima Norte
21. Corte superior de Justicia de Lima Sur
22. Corte superior de Justicia de Loreto
23. Corte superior de Justicia de Madre de Dios
24. Corte superior de Justicia de Moquegua
25. Corte superior Nacional de Justicia Penal Especializada
26. Corte superior de Justicia de Pasco
27. Corte superior de Justicia de Piura
28. Corte superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla
29. Corte superior de Justicia de Puno
30. Corte superior de Justicia de San Martín

31. Corte superior de Justicia del Santa
32. Corte superior de Justicia de la Selva Central
33. Corte superior de Justicia de Sullana
34. Corte superior de Justicia de Tacna
35. Corte superior de Justicia de Tumbes
36. Corte superior de Justicia de Ucayali

Ahora bien, en el caso de los procesos constitucionales, salvo el proceso de inconstitucionalidad y de conflicto competencial, que se encuentran bajo competencia exclusiva del Tribunal Constitucional, todos los demás requieren pronunciamiento del Poder Judicial; incluso, en el caso del proceso de acción popular, el Poder Judicial es instancia exclusiva.

En perspectiva, el flujo de los procesos constitucionales es el siguiente: Los procesos constitucionales de tutela de derechos inician en el Poder Judicial, y pueden llegar hasta el Tribunal Constitucional mediante el recurso de agravio constitucional. Por su parte, en los procesos de control normativo, el proceso de acción popular se encuentra

solo bajo el ámbito del Poder Judicial, teniendo pronunciamiento definitivo en la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia.

Previo a la discusión de nuestra cuestión problemática central, es pertinente exponer algunas cifras. Para botón de muestra, conforme a los datos contenidos en la Memoria del Tribunal Constitucional correspondiente al año 2022, ingresaron a éste 5351 expedientes sobre demandas de procesos de tutela de derechos, correspondiendo un total de 3086 a demandas de amparo, 1705 a procesos de habeas corpus y la diferencia entre habeas data y cumplimiento. De esto, podemos deducir que hubo 10 702 sentencias previamente emitidas en el Poder Judicial (una sentencia de juzgado y otra de sala por cada caso, las instancias respectivas), y que vía el recurso de agravio constitucional es que llegaron a la instancia definitiva que constituye el Tribunal Constitucional.

Ahora bien, considerar 10 702 sentencias nos remite a un promedio mensual de 890 fallos aproximadamente, los cuales estuvieron a cargo de los juzgados y salas del país. Al respecto, si bien si bien la atención de estos casos es parte

de las funciones del Poder Judicial hay un detalle que debe resaltarse y es la cantidad de juzgados y salas especializados en materia constitucional en nuestro país.

Entonces, tal como expusimos en las primeras líneas de este estudio, solo encontramos un juzgado constitucional en Arequipa, once en Lima y tres salas constitucionales en ésta también, se puede apreciar que en el Perú la presencia de juzgados y salas especializados en la materia constitucional para la atención de los procesos respectivos es exigua, sumamente limitada. Este aspecto llama la atención teniendo en cuenta que las demandas constitucionales se interponen en todo país, diariamente, y en el caso de los procesos de tutela de derechos se encuentran involucrados los intereses de la ciudadana que requieren urgente atención. Aun así, casi 20 años después de la vigencia del primer Código Procesal Constitucional del Perú y del mundo, es poca la atención que se ha dado a contar con una jurisdicción enfocada plenamente en el trámite de estos procesos.

Llama la atención que este hecho no ha pasado inadvertido por el legislador, quien ha optado por

conceder potestad de conocer de las causas constitucionales a juzgados y salas de otras especialidades, para lo cual, en la segunda disposición complementaria final del Código se encuentra previsto que:

SEGUNDA. Jueces especializados

En los distritos jurisdiccionales del Poder Judicial donde no existan jueces ni salas constitucionales, los procesos de amparo, habeas data y de cumplimiento son competencia de los juzgados especializados en lo civil o mixto, según corresponda y, en segunda instancia, las salas civiles correspondientes.

En los procesos de habeas corpus la competencia recae en los jueces de investigación preparatoria y, en segunda instancia, en las salas de apelaciones respectivas.

A la luz de lo expuesto, debemos resaltar que la jurisdicción constitucional en nuestro país no se reduce al Tribunal Constitucional, aun conocida la importancia de este último, sino que se ejerce cotidianamente mediante las causas derivadas de las demandas de tutela de derechos, en las cuales los accionantes buscan una pronta y justa decisión sobre sus

problemas. Para ello, es indispensable tener a los órganos competentes a disposición de resolver estos conflictos.

.Sin embargo, tal como se aprecia, esta reducida presencia de juzgados y salas especializadas en los constitucional no puede asegurar una adecuada atención a las demandas de los justiciables, aun cuando se tengan los mayores y buenos esfuerzos de los juzgados y salas invocados en la segunda disposición complementaria final del Código Procesal Constitucional; lo apropiado es que los órganos especializados lleven a cabo la atención de estas causas.

Lo que queremos evidenciar con esta situación es que estamos en una permanente omisión a la ley, toda vez que el Código es claro en sus artículos 29°, 42° y 54° acerca de que quienes tienen competencia sobre los procesos de tutela de derechos son los jueces constitucionales; y si bien la segunda disposición complementaria final del Código también se encuentra vigente, ésta solo debería invocarse de forma excepcional, pero ante la prolongada actuación de los órganos jurisdiccionales ajenos a la especialidad constitucional es que debe llamarse la atención sobre lo irregular de este hecho.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que en nuestro país la atención profesional hacia el ámbito constitucional se ha ido incrementando en los últimos años gracias a la oferta educativa universitaria. En este sentido,

la enseñanza en maestría de Derecho Constitucional se da prácticamente en todo el país en atención a los programas de posgrado que resumimos a continuación.

### Cuadro n.º 1

Posgrados de universidades licenciadas con especialidad en Derecho Constitucional

	<b>Universidad</b>	<b>Resolución del Consejo Directivo de Sunedu que concede el licenciamiento</b>	<b>Denominación del programa de maestría</b>
<i>Universidades públicas</i>			
1	Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas	N.º 033-2017-SUNEDU/CD	Derecho Constitucional y Administrativo
2	Universidad Nacional del Altiplano	N.º 101-2017-SUNEDU/CD	Derecho Constitucional y Procesal Constitucional
3	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	N.º 036-2018-SUNEDU/CD	Derecho Constitucional y Derechos Humanos
4	Universidad Nacional de Cajamarca	N.º 080-2018-SUNEDU/CD	Derecho Constitucional y Derechos Humanos
5	Universidad Nacional San Agustín de Arequipa	N.º 098-2018-SUNEDU/CD	Derecho Constitucional y Tutela Jurisdiccional
6	Universidad Nacional de Trujillo	N.º 127-2018-SUNEDU/CD	Derecho Constitucional y Administrativo
7	Universidad Nacional de Ucayali	N.º 149-2018-SUNEDU/CD	Derecho Constitucional y Administrativo
8	Universidad Nacional del Santa	N.º 028-2019-SUNEDU/CD	Derecho Constitucional

J. Palomino & D. Paiva 9	Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	N.º 056-2019 SUNEDU/CD	Derecho UCT Vol. 2 (1): 2024 Derecho Constitucional y Procesal Constitucional
-----------------------------	--	---------------------------	---

10	Universidad Nacional de Piura	N.º 058-2019-SUNEDU/CD	Derecho Constitucional y Derechos Humanos
11	Universidad Nacional de Huancavelica	N.º 086-2019-SUNEDU/CD	Derecho Constitucional
12	Universidad Nacional de Tumbes	N.º 155-2019-SUNEDU/CD	Derecho Constitucional y Administrativo
13	Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión	N.º 012-2020-SUNEDU/CD	Derecho Constitucional y Administrativo
14	Universidad Nacional Federico Villarreal	N.º 035-2020-SUNEDU/CD	Derecho Constitucional
<i>Universidades privadas</i>			
15	Pontificia Universidad Católica del Perú	N.º 025-2016-SUNEDU/CD	Derecho Constitucional
16	Universidad de Piura	N.º 003-2017-SUNEDU/CD	Derecho Público con mención en Derecho Constitucional
17	Universidad de San Martín de Porres	N.º 024-2017-SUNEDU/CD	Derecho Constitucional
18	Universidad Privada de Tacna	N.º 074-2017-SUNEDU/CD	Derecho Constitucional
19	Universidad Andina del Cusco	N.º 098-2017-SUNEDU/CD	Derecho Constitucional
20	Universidad Católica de Santa María	N.º 102-2017-SUNEDU/CD	Derecho Constitucional
21	Universidad Privada Antenor Orrego	N.º 035-2018-SUNEDU/CD	Derecho Constitucional
22	Universidad Privada San Juan Bautista S. A. C.	N.º 141-2019-SUNEDU/CD	Derecho Constitucional y Gobernabilidad

Elaboración propia

Como podemos ver, tenemos un total de 22 programas de maestría vinculados al derecho constitucional, los cuales se imparten tanto en universidades públicas como privadas a nivel nacional. Es decir, hay una oferta educativa que brinda la especialización

profesional en el ámbito constitucional, pudiendo sus graduados bien emplearse en los despachos judiciales constitucionales.

La relación de jueces y Constitución ha venido tomando mayor atención en las distintas latitudes de Occidente. Sobre

el particular, Bachof (1963) considera que:

(...) Aunque en este orden político, de acuerdo con la naturaleza de las cosas, no está provisto de garantías inviolables en la misma medida que el orden de valores de los derechos fundamentales, por lo menos, tanto el legislador ordinario como también, en parte, el legislador constitucional quedan vinculados a estos principios y subordinados al control jurídico de los tribunales.

## CONCLUSIONES

En Iberoamérica, el siglo XXI, con sus particulares problemas, constituye un desafío especial en torno a la tutela de los derechos fundamentales, siendo que para una pronta y oportuna atención se han desarrollado los procesos constitucionales, que tienen carácter de urgente, a efectos de evitar un perjuicio irreparable en contra de las personas, que surgieran de la arbitrariedad.

Sin embargo, a modo de juicio crítico debemos afirmar que, para cumplir el propósito de esta especial tutela es indispensable que los

El tomar en consideración esta fuerte vinculación y validez de las normas constitucionales materiales nos deja reconocer este control en su verdadero sentido, si me permiten dirigir de nuevo su atención al control judicial de la Administración. El control de legalidad de la Administración significa hoy al mismo tiempo, control de constitucionalidad de la Administración; significa que también se controla a la Administración sobre el cumplimiento del sistema de valores de la Constitución (...) (pp. 31 y 32).

magistrados y órganos competentes a cargo de la resolución de estos casos, deben ser los especializados en la materia constitucional, cumpliendo así el marco normativo previsto.

Los procesos constitucionales constituyen mecanismos de tutela especial para los derechos fundamentales, que pueden verse severamente en riesgo ante ciertas circunstancias, y también permiten dar respuesta frente al accionar del legislador que pueda infringir la supremacía de la norma fundamental.

Continuar con el estudio y fomento del Derecho Procesal Constitucional resulta urgente e indispensable en toda Iberoamérica, en el marco de una nueva escena política y un progresivo aumento de la constitucionalización del ordenamiento jurídico, donde los jueces asumen un trascendental papel.

Debe priorizarse

Imperiosamente la apertura de más juzgados y salas constitucionales, cuanto menos debería haber uno de cada tipo en todos los distritos judiciales del país, aumentando progresivamente según la estadística de causas, para así brindar a los justiciables una atención adecuada por parte de personal preparado para la materia constitucional.

## REFERENCIAS

- Bachof, O. (1963). *Jueces y Constitución*, Madrid: Taurus ediciones.
- García, D. (1989). *Teoría y práctica de la Constitución Peruana*, tomo I, Lima: EDDILI.
- Castillo, L. (2006). *Comentarios al Código Procesal Constitucional*, tomo II, Lima: Palestra Editores.
- Eto, G. (2013). *Constitución y procesos constitucionales*, tomo I, Lima: Adrus editores.
- Morón, J. (2015). "Aportes para el estudio del nuevo régimen de la acción popular en el Código Procesal Constitucional", en *El Derecho Procesal Constitucional peruano. Estudios en homenaje a Domingo García Belaunde*, tomo II, Lima: Fondo Editorial de la UIGV.
- Figueroa, E. (2018). *Derecho Constitucional. Estudio sistemático y comparado de los derechos fundamentales de la persona y de la estructura del Estado*, tomo I, Lima: Adrus editores.
- Guastini, R. (2018). *Filosofía del Derecho Positivo. Manual de Teoría del Derecho del Estado Constitucional*, Lima: Palestra editores.
- Carpio, E. (2021): "La acción de cumplimiento en el derecho comparado", en *El proceso de cumplimiento en la actualidad. Posibilidades y límites*, Lima:

Centro de Estudios  
Constitucionales.

Tribunal Constitucional del Perú (2023).

*Memoria Institucional año 2022.*

Disponible en

<https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2023/01/Memoria-2022.pdf>

## El machismo una epidemia en las sombras de las familias trujillanas, 2022

Machism an epidemic in the shadows of trujillana families, 2022

<sup>1</sup>Stephanie Valeria Asmat Ferrel / <sup>2</sup>Fátima Ariane Taboada Ascoy

<sup>1-2</sup> Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI

**Mails de los autores:**

<sup>1</sup>[step.vale.02@gmail.com](mailto:step.vale.02@gmail.com) / <sup>2</sup>[ariane.ascoy@gmail.com](mailto:ariane.ascoy@gmail.com)

Fecha de recepción: 23 11 2023

Fecha de aceptación: 06 12 2023

DOI: <https://doi.org/10.46363/derecho.v2i1.-5>

### Resumen

El presente artículo tiene por objetivo determinar cómo incide el machismo en las familias trujillanas, para ello se empleó la técnica de la encuesta la cual fue realizada a 10 personas dentro de ellas a profesionales expertos, recogiendo los datos de esta técnica empleada mostraron que se realizó y utilizo un enfoque cualitativo, Los resultados muestran que el 15% de los encuestados considera que el prototipo ideal que tiene toda mujer es casarse con un hombre, se encontró mucha discrepancia con el 1% que considera que un verdadero hombre es el que impone autoridad en el hogar. Por otro lado, el 3% se encontraba en dilema, ya

que expresaron que tiene importancia que la mujer llegue virgen al matrimonio, por valores morales de la sociedad. Concluimos resaltando que la relación del hombre y la mujer con respeto al hogar debe ser equilibrada y por igual, sin embargo no repone la situaciones que se presentan en las familias disfuncionales con conductas machista y violentas en pleno siglo XXI, razón por la cual es de suma alerta de que el gobierno y la población estén conscientes, para que esto cambie y la casa que se supone debe ser nuestro refugio ante los peligros de la calle, no sea por dentro la pesadilla de un infierno entre los mismos integrantes de las familias.

**Palabras clave:** Familia – Machismo – Hombre – Hogar - Sociedad

### Abstract

The objective of this article is to determine how machismo affects Trujillo families. For this purpose, the survey technique was used, which was carried out on 10 people, including expert professionals, collecting the data from this technique used, which showed that it was carried out and I use a qualitative approach. The results show that 15% of those surveyed consider that the ideal prototype that every woman has is to marry a man, a lot of discrepancy was found with the 1% who consider that a real man is the one who imposes authority in the home. On the other hand, 3% were in a dilemma, since they expressed that it is important

for the woman to arrive virgin at marriage, due to the moral values of society. We conclude by highlighting that the relationship between men and women with respect to the home must be balanced and equal; however, it does not replace the situations that arise in dysfunctional families with sexist and violent behavior in the 21st century, which is why it is We are extremely alert that the government and the population are aware, so that this changes and the house that is supposed to be our refuge from the dangers of the street, is not inside the nightmare of hell among the members of the families themselves.

**Keywords:** Family – Machismo – Man – Home – Society



Este artículo está publicado bajo la licencia [CC BY 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

---

## Introducción

La presente investigación, se encuentra enfocada en información publicada por el Ministerio Público, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Municipalidades, la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) y Fiscalías, donde se identificará que tipo de población familiar es la más afectada por violencia física, verbal, psicológica y sexual, en la que predomina la supremacía de género, actitudes patriarcales o misóginas que desencadenan la violencia.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2021), ha establecido que la violencia contra a mujer es un problema global, existiendo un total de 736 millones de mujeres (es decir, una de cada tres) sufren violencia física y sexual, e incluso indica que la desigualdad es uno de los factores más alarmantes.

El Ministerio de Igualdad de España (2023), ha indicado que las mujeres asesinadas por violencia de género han ascendido a 49 víctimas en lo que va del año, cifra que iguala a todas las fallecidas en 2022 y 2021, tras confirmarse el último caso de una mujer de 35 años que ha sido asesinada

presuntamente por su expareja y en lo que va del año 2023 el número de denuncias por violencia de género asciende a 94.554.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), indica que en los cuatro meses del presente año ya se han registrado 58 feminicidios, 42,800 casos de violencia contra la mujer y se atendieron 154,000 casos de violencia de género en sus diferentes modalidades, 130 feminicidios. Por su parte el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI ,2022), ha establecido que las cifras de denuncias de violencia familiar por agresión física, en el Perú en el periodo 2020-2021 ha ido en aumento de 97, 088 denuncias en el año 2020 a 97,541 denuncias en el año 2021. Mientras que en casos de violencia psicológica o verbal contra la mujer se ha incrementado un 0.7%, en postpandemia COVID -19.

Así mismo, en lo que va del año 2023 en el distrito de El Porvenir se han registrado más 700 denuncias por Violencia familiar de acuerdo a cifras oficiales del Centro de Emergencia de la Mujer (CEM) del distrito de El Porvenir, las cifras consideradas son alarmantes específicamente en casos

la violencia económica, psicológica, física y sexual que durante los 06 primeros meses del año 2023 se han registrado 706 casos con riesgo leve (198), riesgo moderado (456) y riesgo severo (52).

Es por ello, que el presente trabajo, se planteó la siguiente interrogante: ¿Cómo incide el machismo en las familias trujillanas en el periodo 2022?

Dentro de la justificación teórica, se busca describir cuáles son las brechas (conductas y aptitudes) que siguen presentes en las familias, siendo como una sombra donde aún se percibe una valoración jerárquica en la condición masculina sobre la femenina, así como promover la Ley 7575, que promueve cambios de conducta en los varones respecto a la violencia, discriminación contra las mujeres e implementa servicios de reeducación y tratamiento de agresores que cometieron actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar .

Para la justificación metodológica, el instrumento (cuestionario) a realizar que será empleado en la presente investigación podrá ser usado en trabajos de carácter

académico, como base para generar estrategias que permita obtener conocimiento válido o confiable en la incidencia que produce el machismo en las familias modernas.

En la justificación práctica, busca tener una aplicación concreta en como la Ley 31715 puede mostrar resultados para contribuir a prevenir la violencia familiar, permitiendo mejorar la situación actual, así mismo la investigación busca tener distintos resultados prácticos y estratégicos.

Como objetivo general se estableció: Determinar cómo incide el machismo en las familias trujillanas 2022

Como antecedentes se analizaron a Gonzales y Meza (2022), en su tesis *“Actitudes machistas y violencia contra la mujer en jóvenes del distrito de Trujillo – 2021”*, indica que el machismo es un obstáculo que limita el progreso de una sociedad, esta violencia se da contra las mujeres que oscilan entre los 18 a 24 años, reflejando pensamientos de superioridad y sometiendo a la mujer, con actitudes machistas

Asimismo, Blas y Esquivel (2021), en su tesis *Actitudes hacia el machismo y maltrato psicológico en*

*mujeres del distrito de La Esperanza y El Porvenir*; se determinó que los varones se consideran superiores a las mujeres lo cual les hace pensar que tienen poder sobre ellas; como resultado se estableció que los machistas tienen una actitud de dominio representando el masculino un 27% y actitudes superioridad masculina un 22%, maltrato psicológico un porcentaje de 40% y con un 30% en el nivel alto.

Dentro de las bases teóricas se revisó la investigación de Oblitas (2009), ha definido el machismo; como el reconocimiento que existe entre el hombre y la mujer en un sistema patriarcal a partir de un modelo machista que la sociedad le asigna, generando desigualdad y discriminación de género que afectan la vida familiar, ubicando a las mujeres en el ámbito doméstico, responsable de brindar cariño, cuidar a los hijos y servir a su esposo (pp. 2-5).

Rubio et al (2021), en su artículo denominado “Hechos asociados a la Violencia en contra de la Mujer por parte de su Cónyuge” identifica los actos que se encuentran en conjunto a la violencia en con contra de la mujer por parte de su conyugue o pareja, esta epidemia

tiende a estar acompañada de agresión física, abuso sexual y generalmente de maltrato emocional causando en la mujer depresión, ansiedad, baja autoestima y fobias violando su derecho de igualdad, integridad y dignidad.

Molina (2019), determina que los factores de riesgo en el machismo, en el caso de la víctima tiene a encontrarse en una cultura antigua, que fomenta la desigualdad, considerando a la mujer como inferior del hombre; el autoritarismo donde el hombre ostenta poder sobre su pareja; y por último factores económicos o sociales como la pobreza, aislamiento social, el alcoholismo y emocionales de forma en que han sido rechazadas, ignoradas o descuidadas en sus hogares o que fueron víctimas de actos violentos durante su niñez o adolescencia teniendo los sujetos adoptar posturas violentas o sumisas.

Otra disposición a analizada que respalda nuestra investigación es la Ley N° 31715, Ila misma que estableció como objetivo prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado..

Así como también promover el Dictamen de Ley N° 7575 Ley de Fomento de Nuevas Masculinidades para la Igualdad de Género, que promueve cambios de conducta en los varones respecto a la violencia, discriminación contra las mujeres e implementa servicios de reeducación y tratamiento de agresores que cometieron actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Teniendo como base el estudio de las denuncias que fueron presentadas ante las comisarias, tanto por violencia psicológica, género y

domésticas, del mismo modo, por tentativa que fueron presentadas en el año 2022.

El presente trabajo buscara trascender en el sentir humano de la sociedad, y contribuir en el impulso de equidad entre el hombre y la mujer, de la misma manera, qué medidas se encuentran impartiendo las municipalidades, Demunas y Fiscalías para disminuir el aumento de las incidencias de machismo y la violencia intrafamiliar.

## METODOLOGÍA

I. La investigación asume un enfoque cualitativo y su diseño fue transversal y el alcance descriptivo comparativo, para Sánchez y Reyes (1996); indican que la investigación descriptiva comparativa consiste en recolectar en dos o más muestras con el propósito de observar el comportamiento de una variable, tratando de “controlar” estadísticamente otras variables que se considera pueden afectar la variable estudiada. Es de tipo no experimental, el método es deductivo, la población está

representada por abogados civiles, de familia, jueces, psicólogos, trabajadores sociales, personas víctimas de violencia familiar. Y la muestra se conformó por 10 personas.

II. La técnica empleada fue la encuesta, la cual se utilizó para recoger los datos correspondientes a la variable el machismo y la violencia intrafamiliar. Hurtado (2000) refieren que la técnica comprende procedimientos y actividades que le permiten al investigador obtener la información necesaria para dar

respuesta a su pregunta de investigación. En cuanto al instrumento se encuentra el cuestionario, que para Hurtado (2000) constituyen las vías mediante las cuales es posible aplicar una determinada técnica de recolección de información. El cual demuestra validez y confiabilidad y se utilizó para medir y registrar datos correspondientes a: el machismo, la violencia de género, violencia intrafamiliar, violencia psicológica, feminicidio y las familias disfuncionales, así como también la influencia que genera el nivel socioeconómico y educativo.

#### IV. RESULTADOS

Para desarrollar este punto, se llevó a cabo por medio de la técnica de la encuesta en la que se realizó la encuesta a 10 personas, entre ellos abogados, psicólogos, médicos, trabajadores sociales.

Los cuales fueron encuestados y se les brindó dos hojas las cuales contenían diversos ítems y que fueron clasificados en 5 opciones: **CA** – Completamente de acuerdo, **A** – De

III. El procedimiento de recolección de datos se inició con la coordinación del decano de la facultad, seguido de la elaboración de los instrumentos de investigación y la aplicación de estos realizados a los profesionales de los temas en materia de Derecho de familia, psicólogos, trabajadores sociales y personas víctimas de violencia, por último, se realizará la organización de los datos recogidos, procediendo a registrar los resultados y generar una interpretación, discusión y conclusión de la encuesta realizada. Adicional a ello se proporcionará recomendaciones que se pueden implementar.

acuerdo, **I**- Indeciso, **D** – En desacuerdo, **CD** - Completamente en desacuerdo.

Entre los resultados en las encuestas realizada a 10 personas (5 mujeres y 5 hombres), se obtuvo los siguientes resultados:

- Los encuestados consideran que el ideal que tiene toda mujer es casarse con un hombre, algunos mantienen una postura indecisa,

- mientras que otro grupo se encuentran de desacuerdo
- 1 de los 10 encuestado considera que un verdadero hombre es el que sabe imponer autoridad en su familia.
  - 3 de los 10 encuestados manifiestan encontrarse indecisos respecto a que es

importante que la mujer llegue virgen al matrimonio, debido a un tema moral impuesto por la misma sociedad, mientras que la otra parte considera estar en Completo desacuerdo.

- Respecto al resto de ITEM, todos llegaron a una respuesta en común.

## V. DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos en la investigación han demostrado, que ha a pesar de vivir en una sociedad más globalizada y más abierta, aun se siguen conservando pequeños rastros que evidencian como la sociedad ha ido imponiendo a través de los años, demostrando que aún se conserva ciertas perspectivas machistas, en la que existe mayor soberanía del hombre sobre sobre la mujer, evidenciándose durante la encuesta, que existe cierta minoría acepta que un verdadero hombre es el que sabe imponer autoridad sobre su familia, o que basados en la moral que la sociedad ha impuesto las mujeres deben llevar virgen al matrimonio, mientras que el hombre debe ser más liberal. Por otro lado, respecto a cómo influye el

machismo en las familias, todos los encuestados manifiestan que ahora en pleno siglo XXI, a los niños ya no se les debe inculcar acciones machistas como son: a las niñas se le debe enseñar a servir a su padre y a su hermano, o que las niñas juegan con muñecas y los niños con carritos, o que los niños no lloran. Lo cual al contrastarse con los resultados de Oblitas (2009), define al machismo como el reconocimiento que existe entre el hombre y la mujer que la sociedad le ha asignado, generando desigualdad y discriminación de género que afectan la vida familiar, ubicando a las mujeres en el ámbito doméstico, responsable de brindar cariño, cuidar a los hijos y servir a su esposo (pp. 2- 5), se encuentra similitud encontrándose al respecto Hardy &

Jiménez (2001), que conceptualizan al machismo como una forma de hipermasculinidad usada para describir una actitud de superioridad del hombre sobre la mujer con características tales

como dominación, valentía, promiscuidad, virilidad, autonomía, fortaleza, papel proveedor y restricción en la expresión emocional.

## CONCLUSIONES

El machismo es un tipo de estereotipo que ha venido inculcando la sociedad a través de los años pero que, en la actualidad a pesar de ser una sociedad más globalizada y abierta a cambios, aún existen diversos factores que incide en él, como es la violencia de género que atenta no solo contra el derecho a la vida, sino también contra la integridad física y moral, la

seguridad y libertad y, en suma, contra la dignidad humana.

El machismo es un problema que sitúa al hombre y mujer en roles diferentes dentro de la familia, que influye en el reparto de tareas dentro del hogar y la tradicional consideración de la mujer como una persona de inferior categoría en la vida social.

## RECOMENDACIONES

Ante un caso de machismo o violencia intrafamiliar, es necesario poner en conocimiento de las instituciones pertinentes a efecto de salvaguardar la integridad física de la víctima.

En necesario generar una cultura de igualdad y oportunidad de género, donde la mujer sea respetada sin discriminación.

## REFERENCIAS

ANDINA. (2023). *MIMP reporta 58 feminicidios a nivel nacional en lo que va del año*. Obtenido de

AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS:  
<https://andina.pe/agencia/noticia>



nivel-nacional-lo-va-del-ano-938917.aspx

Ángeles Rubio Gil y Marina Carlota Sanz-Díez de Ulzurrun Lluch. (2021). *Violencia sexual contra las mujeres jóvenes: construcción social y autoprotección*. Obtenido de Injuve: [https://www.injuve.es/sites/default/files/2018/47/publicaciones/3.\\_violencia\\_contra\\_las\\_mujeres\\_jovenes.\\_construccion\\_social\\_y\\_a\\_utoptroteccion.pdf](https://www.injuve.es/sites/default/files/2018/47/publicaciones/3._violencia_contra_las_mujeres_jovenes._construccion_social_y_a_utoptroteccion.pdf)

Beatriz, O. B. (07 de Octubre de 2009). *Machismo y Violencia Contra las Mujeres*. Obtenido de Respuestas de la comunidad frente a la violencia doméstica contra la mujer: <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/sociales/article/view/7235/6363>

Béjar, B. O. (07 de Julio de 2009). *Machismo y violencia contra la mujer*. Obtenido de Revistas Investigacion UNMSM: <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/sociales/article/view/7235/6363>

Blas, L. J. (2021). *Actitudes hacia el machismo y maltrato psicológico en mujeres*. Obtenido de Repositorio UCV: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/77152/Blas\\_LLJ-Esquivel\\_MFG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/77152/Blas_LLJ-Esquivel_MFG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Cecilia Lourdes Díaz-Rodríguez1 & Mónica Teresa González Ramírez. (Agosto de 2012). *Comparación Intergeneracional del Machismo Sexual y Conductas de Autoeficacia*. Obtenido de redalyc.org: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=358933341004>

CEIC. (2023). *FEMINICIDIO Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL PERÚ, 2015 - 2022*. Obtenido de COMITÉ ESTADÍSTICO INTERINSTITUCIONAL DE LA CRIMINALIDAD: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5292721/4752752-presentacion-del-jefe-del-inei-feminicidio-y-violencia-contra-la-mujer-2015-2022.pdf?v=1697571163>

<https://revistasum.umanizales.edu.co/ojs/index.php/tempuspsi/article/view/2149/6760>

CEIC. (2023). *Perú: Femicidio y Violencia contra la Mujer, 2015 - 2022*. Obtenido de Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad 2015 - 2022: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5237017/Per%C3%BA%3A%20Femicidio%20y%20Violencia%20contra%20la%20Mujer%2C%202015%20-%202022.pdf?v=1696606639>

Chacin R. B. (s.f.). *MARCO METODOLOGICO*. Obtenido de URBE: <https://virtual.urbe.edu/tesispub/0096049/cap03.pdf>

ESPAÑA, M. D. (2023). *Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género Por una sociedad libre de violencia de género*. Obtenido de GOBIERNO DE ESPAÑA: MINISTERIO DE IGUALDAD : <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/>

Giraldo, E. M. (2017). *Factores de riesgo y consecuencias de la violencia de género en Colombia*. Obtenido de revistasUM - Universidad de Manizales:

Gonzalez Castro, K. M. (2022). *Actitudes machistas y violencia contra la mujer en jóvenes del distrito de Trujillo – 2021*. Obtenido de Repositorio UCV: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/85169/Gonzalez\\_CKM-Meza\\_RED-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/85169/Gonzalez_CKM-Meza_RED-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Gustavo Adolfo Rubio Rodríguez, Tania Alejandra Mosquera Ospina, Juan Guillermo Acosta Cardozo, Diego Wilfredo Méndez González, Enna Milena Villanueva Soza. (2021). *Hechos asociados a la violencia en contra de la mujer por parte de su cónyuge*. Obtenido de Scielo: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1990-86442021000200120#B8](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442021000200120#B8)

H. Hugo Sánchez Carlessi, Carlos Reyes Romero, Katia Mejía Sáenz. (2018). *Manual de términos en investigación*.

- Obtenido de UNIVERSIDAD RICARDO PALMA: <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>
- MINISTERIO PUBLICO REPUBLICA DEL PERÚ. (2023). *INFORME EJECUTIVO FEMINICIDIO EN EL PERÚ 2009 - 2023*. Obtenido de Cifras de feminicidio en el Perú : <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5476880/4885320-informe-ejecutivo-feminicidio-en-el-peru-2009-2023.pdf?v=1700845244>
- OMS. (9 de Marzo de 2021). *La violencia contra la mujer es omnipresente y devastadora: la sufren una de cada tres mujeres*. Obtenido de ORGANIZACIÓN MUNIDAL DE LA SALUD: <https://www.who.int/es/news/item/09-03-2021-devastatingly-pervasive-1-in-3-women-globally-experience-violence>
- EL PERUANO, E.(12 de Julio de 2021). *Aprueban dictamen para futura Ley 7575 de fomento de masculinidades igualitarias dentro del Estado*. Obtenido de <https://elperuano.pe/noticia/124466-aprueban-dictamen-para-futura-ley-de-fomento-de-masculinidades-igualitarias-dentro-del-estado>
- EL PERUANO, E. (11 de mayo de 2023). *Frenar la violencia de género*. Obtenido de <https://www.elperuano.pe/noticia/212406-frenar-la-violencia-de-genero>
- EL PERUANO, E. (s.f.). *LEY Nº 31715*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2162458-1>
- PROGRAMA NACIONAL AURORA. (2023). *CASOS ATENDIDOS POR LOS CEM SEGÚN TIPO DE VIOLENCIA – AÑO 2023*. Obtenido de PORTAL ESTADISTICO PROGRAMA NACIONAL AURORA: <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/casos-atendidos-por-los-cem-segun-tipo-de-violencia-ano-2023/>
- Yupanqui, S. E. (2009). *ACTITUDES HACIA EL MACHISMO Y SU INFLUENCIA EN LA CRIANZA*

*DE LOS HIJOS EN VARONES Y  
MUJERES DE LA SIERRA.*

Obtenido de Repositorio UPCH:

[https://repositorio.upch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12866/11457/Actitudes\\_MisariYupanqui\\_Sherly.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12866/11457/Actitudes_MisariYupanqui_Sherly.pdf?sequence=1&isAllowed=y)